

LOS MUDÉJARES DE LA EXTREMADURA CASTELLANO-LEONESA: NOTAS SOBRE UNA MINORÍA DÓCIL (1085-1502)

Serafín de Tapia

En la Edad Media se designaba como mudéjares a los españoles de cultura y religión musulmana que vivían en territorio conquistado por los cristianos, conservando un *status* jurídico propio¹. Las características de tal *status* no eran las mismas para todos los mudéjares, sino que dependían de las capitulaciones que los distintos reyes cristianos fueron estableciendo con los líderes musulmanes de los diversos territorios en el momento de la conquista; en todo caso siempre quedó claro en tales capitulaciones que lo que se regulaba era el *nivel* de dependencia de los vencidos. Mudéjares y cristianos nunca tuvieron dudas respecto a quiénes eran los dominantes y quiénes los dominados. Ahora bien, el significado profundo que unos y otros otorgaban a tales capitulaciones era muy distinto: los musulmanes creían tener derecho a lo que se les reconocía bajo el estatuto de mudéjares —tal como su ley hacía para con los cristianos y judíos que vivían en los países islámicos— mientras que los cristianos creían que se trataba de un favor gratuito, que en cualquier momento podía ser revocado por los reyes. Esta distinta perspectiva ante la coexistencia de las *tres naciones* fue la que originó conflictos entre musulmanes y cristianos allí donde los primeros lograron, gracias a su número, cierta relevancia social como grupo, cosa que no ocurría en la submeseta norte. En estas zonas castellanas el enfrentamiento tomó la forma —por parte de la minoría— de un empeñamiento en mantener su personalidad étnica, en soportar las tentativas asimiladoras; incluso puede suponerse que su proverbial docilidad obedecía al sentimiento, quizá inconsciente, de que era el mejor antídoto con el que defenderse del profundo sentimiento de los cristianos de que los *otros* —los judíos y los moros— estaban llamados a desaparecer de Castilla.

La historia de los mudéjares castellanos es muy poco conocida; hasta ahora las referencias más explícitas provenían de las medidas generales acordadas en las Cor-

¹ Etimológicamente *mudéjar* proviene del árabe «mudaÿÿan», que significa «gente de la permanencia», «aquel a quien ha sido permitido quedarse», «aquel que paga tributo», «domesticado». Cf. F. MAÍLLO SALGADO, *Vocabulario básico de historia del Islam*, Akal, Madrid, 1987, p. 116.

tes; pero, dado el carácter casi siempre restrictivo y reiterativo de tales medidas, no aportan demasiada luz sobre la vida de esta comunidad. Hay algunos elementos que explican esta carencia de información; se trataba de un grupo pobre y poco influyente, especialmente en los territorios de la Corona de Castilla; la mayor parte de la documentación escrita medieval se generaba en —y tenía como objeto— las ciudades: como muchos de los mudéjares vivían en el campo, pasaron en cierta manera desapercibidos.

ORÍGENES DE LA POBLACIÓN MUDÉJAR CASTELLANO-LEONESA

Para situar la cuestión del origen de la población mudéjar en la cuenca del Duero hay que referirse a la vieja y conocida polémica acerca de la despoblación del valle del Duero, cuyos exponentes más significativos y extremos son Menéndez Pidal —para quien estas tierras nunca estuvieron despobladas— y Sánchez Albornoz —quien sostiene que en torno al Duero se formó un *desierto estratégico* que separaba a cristianos y musulmanes protegiendo al uno de las razzias del otro al hacer imposible el aprovisionamiento de los ejércitos sobre el terreno—. En la actualidad la mayoría de los historiadores convienen en que la despoblación fue sólo parcial, aunque el número de habitantes era tan limitado que fue preciso —una vez producida la conquista— hacer venir a gentes de fuera para poder organizar la explotación del territorio. Sobre este asunto A. Barrios² ha escrito páginas muy certeras referidas a la zona meridional del Duero, demostrando —fundamentalmente con apoyo en el análisis toponomástico— la pervivencia de una población fija, tanto musulmana como cristiana, con asentamientos estables y organizados; la documentación conservada indica que en estas tierras antes de 1085 (año de la conquista de Toledo, Ávila, Segovia...) había bastantes topónimos que testifican de la existencia de una población que hablaba árabe: Turra, Ajates, Almar, Adaja, Vercemuel, Albornos, etc.; desde finales del siglo XI gentes procedentes del norte —riojanos y castellanos sobre todo— colonizaron este territorio después de la victoria militar. ¿Qué ocurrió con los anteriores pobladores? Por el momento no cabe más que proponer hipótesis que más adelante expondré.

Mientras tanto, la conquista de Toledo así como el temprano incumplimiento por parte de cristianos de lo acordado con quienes rindieron la vieja capital visigoda, provocaron una gran diáspora de la población musulmana de la ciudad toledana y su vega³; la mayoría huyó al sur⁴, aunque quizá alguno pudo buscar acomodo al norte del Sistema Central como aventura M. A. Ladero Quesada⁵: no faltan en estas tierras mudéjares que siglos más tarde llevarán apellidos como Talavera⁶, Escalona, Oropesa⁷...

² «Repoblación de la zona meridional del Duero. Fases de ocupación, procedencias y distribución espacial de los grupos repobladores», *Studia Historica*, III, 2 (1985), pp. 33-82.

³ Cf. J. GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, II, Madrid, 1976, pp. 127-138.

⁴ Cf. R. ARIÉ, *España musulmana (siglos VIII-XV)*, vol. III de la *Historia de España*, dir. por Tuñón de Lara, Labor, Barcelona, 1983, pp. 180-181.

⁵ «Los mudéjares en los reinos de la Corona de Castilla. Estado actual de su estudio», en *Actas del III Simposio Internacional de Mudejarismo* (Teruel, septiembre 1984), Teruel, 1986, pp.5-20.

⁶ En Segovia en 1468 y 1486 aparecen Yuçef y Alí de Talavera, respectivamente (M.^a ASENJO, *La Extremadura Castellano-oriental en el tiempo de los Reyes Católicos, Segovia 1450-1516*, 2 vols., Ed. Univ. Complutense, Madrid, 1984, t. I, pp. 657-721) y en Ávila nada menos que 6 vecinos portan tal apellido en 1503 entre los moriscos recién convertidos (en esta ciudad sólo se cambiaron el nombre al convertirse, pero no el apellido) (Archivo Histórico Provincial de Ávila —AHPAv—, sección *Ayuntamiento*, caja 58, leg. 6/4).

⁷ En 1448 vivían en Ávila Hamad y Gomar de Escalona, hijos de Abraham de Escalona, moros (AHPAv, *Protocolo*, 460, fol. 15 y 29v) y en 1503 hay otros dos moriscos apellidados «de Oropesa»

Es igualmente probable que durante la segunda mitad del siglo XII la intolerancia almohade provocara el desplazamiento al norte de algunos grupos de hispanomusulmanes, tal como ocurrió con mozárabes y judíos, quienes constituyeron una segunda oleada repobladora —mucho más modesta que la primera— en las tierras de la Extremadura leonesa⁸.

Pero los almohades supieron granjearse la amistad de Fernando II, rey de León, de manera que en el último tercio del siglo XII leoneses y norteafricanos mantuvieron intermitentes alianzas militares contra portugueses y castellanos; estas relaciones —que quizá no se limitaron a lo estrictamente militar— han servido a algún historiador del arte para buscar cierta explicación a la aparición en estas épocas de la arquitectura mudéjar en la zona oriental del reino leonés⁹. Los castellanos —ocupados en defender sus fronteras de la coalición de leoneses, portugueses y navarros— no pudieron frenar el avance del sultán almohade, quien en 1195 batió en Alarcos a Alfonso VIII de Castilla, llegando a recuperar Plasencia, Talavera..., incluso llegó a sitiar Toledo¹⁰. La cercanía de la línea fronteriza casi en los albores del siglo XIII nos hace suponer que hasta estas fechas la organización socioeconómica del territorio no debió ser la más importante preocupación de las élites dirigentes. Habría que esperar hasta 1212 —cuando la derrota de los almohades en las Navas de Tolosa supuso alejar considerablemente el teatro de operaciones bélicas—, y sobre todo a 1230 —con la reunificación definitiva de Castilla y León—, para aceptar que concluía la larga etapa de precariedad social derivada de la amenaza musulmana y del enfrentamiento entre los reinos cristianos de la meseta.

En el siglo XIII los reyes cristianos fueron muy sensibles a la falta de brazos necesarios para aprovechar las posibilidades productivas de las amplias tierras conquistadas. Va a ser ahora cuando más claramente se desarrollen, tanto en Castilla como en Aragón, toda una serie de medidas tendentes a atraer todo tipo de población hacia los reinos cristianos. Por ejemplo, Jaime I, al comprobar el poco interés que había suscitado entre los cristianos el cultivo de las fértiles tierras valencianas recién conquistadas, llegó a volver a comprar a algunos cristianos las tierras que él mismo les había entregado con el fin de redistribuirlas otra vez entre los mudéjares que quedaron o que quisieron volver; evidentemente, él hubiera preferido campesinos cristianos pero de los cien mil hombres que necesitaba como mínimo sólo llegaron del norte treinta mil¹¹. Por su parte Alfonso X, que veía que los repobladores cristianos se dirigían más a las ciudades andaluzas o murcianas que al campo y que buscaban la concesión de tierras sólo por las rentas que producirían pero no con la intención de trabajarlas, arbitró medidas proteccionistas y atractivas para los musulmanes a fin de disuadirles de emigrar a Granada; además, en los proyectos del rey

(AHPAV, *Ayunt.*, 58, 6/4). En 1510 hay en Segovia dos moriscos llamados Gabriel y María de Escalona (M. BATAILLON, «Les nouveaux chrétiens de Segovie en 1510», en *Bulletin Hispanique*, LVIII, 1956, pp. 207-231).

⁸ Las aldeas abulenses Cordovilla, Granadilla y Handaluz, entre otras, responden al origen meridional de sus fundadores (A. BARRIOS, *Estructuras agrarias y de poder en Castilla: el ejemplo de Ávila*, Ed. Universidad, Salamanca, 1983, t. I, p. 137).

⁹ J. M.^a AZCÁRATE, en el prólogo de la obra de M. VALDÉS FERNÁNDEZ, *Arquitectura mudéjar en León y Castilla*, Ed. Colegio Universitario, León, 1981, p. 10.

¹⁰ C. SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *La España musulmana*, Ed. El Ateneo, Buenos Aires, 1946, t. II, pp. 269-270. La *Crónica de la población de Ávila*, da fe de cómo todavía en 1197 las milicias de Ávila cercaron Talavera (cf. edición de A. Hernández Segura, Valencia, 1966, p. 32).

¹¹ D. BRAMONS, *Contra moros y judíos*, Ed. Península, Barcelona, 1986, pp. 79-81.

sabio no sólo contaba la aportación demográfica y económica de los musulmanes sino también su acervo cultural; algunas leyes de Las Partidas y acuerdos de las Cortes de Jerez de 1268 expresan claramente el proteccionismo de Alfonso X hacia los mudéjares.

¿Cabe deducir de esta panorámica histórica presentada que los mudéjares comenzaron a aparecer en la cuenca del Duero a partir de 1230?

Evidentemente no. No son pocos los testimonios escritos que documentan su presencia ya desde el siglo XII; veamos algunos de ellos: en Cuéllar aparecen en 1148 tres vecinos moros¹². En Burgos en 1167 y 1194¹³. En Ávila, aunque algo más tarde, se conservan más testimonios y, sobre todo, más explícitos; en 1185 el papa Lucio III encomienda a los arzobispos de Toledo y Santiago y a los obispos de Segovia y Sigüenza que medien entre los laicos y los eclesiásticos abulenses: uno de los conflictos que había es —al decir del obispo de Ávila— que los laicos no permitían a los sarracenos, tanto libres como esclavos, convertirse al cristianismo¹⁴; años más tarde, en 1197, Martín, prior de la catedral de Ávila, manumite en su testamento a dos moras llamadas Zeme y Fátima¹⁵: se trataría probablemente de cautivas capturadas en las cabalgadas que por entonces las milicias concejiles de Ávila realizaban por todo Al-Andalus¹⁶. El año 1199 el papa Inocencio III da licencia al obispo de Ávila para que pueda obligar a los sarracenos a pagar los diezmos de las huertas y molinos tal como habían venido haciendo los cristianos que antes los trabajaban¹⁷.

Llegados a este punto se impone sistematizar la cuestión del debatido tema del origen de los mudéjares de Castilla la Vieja:

Primero. Es probable, pero no documentado, que en algunas zonas rurales, alejadas de las más importantes vías de penetración de los ejércitos cristianos, permanecieran grupos de musulmanes rebasados súbitamente por la línea fronteriza. Estos pacíficos campesinos no debieron ser especialmente molestados en una época en que la presión demográfica sobre la tierra era pequeña; además, aunque sus derechos de propiedad sobre sus predios sufrieran algún menoscabo, no debían desconocer que si emigraban al Sur su situación personal no mejoraría gran cosa. Con el paso del

¹² F. ANTÓN, «Monasterio de Retuerta. Documentos», *Rev. Hist. Valladolid*, 1924-1926, p. 17 (apud J. GONZÁLEZ, «La Extremadura castellana al mediar el siglo XIII», *Hispania*, 127 [1975] p. 312).

¹³ C. Estepa cree que se trataría de esclavos moros emancipados, *Burgos en la Edad Media* (obra colectiva dirigida por J. VALDEÓN), Ed. Junta de Castilla y León, Burgos, 1984, pp. 51-52.

¹⁴ AHN, Clero. Pergaminos, carp. 18, n. 16; publ. por A. BARRIOS, *Documentación medieval de la catedral de Ávila*, Ed. Universidad, Salamanca, 1981, pp. 21-22.

¹⁵ A. BARRIOS, *Documentación medieval...*, o. c., p. 37.

¹⁶ Por ejemplo, de las numerosas correrías del adalid avilés Sancho Ximeno en la segunda mitad del siglo XII se hacen eco tanto autores musulmanes como cristianos: el cronista almohade IBN SAHIB AL-SALA magnificaría su derrota (*Campañas de los almohades en España* [trad. M. M. Antuña], Ed. Religión y Cultura, El Escorial, 1935, pp. 46-58.) y L. ARIZ, por parte cristiana, recogiendo crónicas y tradiciones locales, celebraría las numerosas victorias del guerrero abulense (*Historia de las grandezas de la ciudad de Ávila*, Alcalá, 1607, pp. 322-330 de la edic. facsímil publicada por la Caja de Ahorros de Ávila, 1978). Todavía a mediados del siglo XIII la presencia de moros cautivos en Ávila es un hecho común: cuando Alfonso X concede diversas franquicias a los caballeros de esta ciudad el año 1256 ordena «que los cavalleros que ovieren sus moros siervos o los heredaron de sus padres o de sus madres o de sus parientes, que los ayan libres e quitos e que los partan e que los hereden assí como los otros heredamientos, pora vender e pora fazer dellos lo que quisieren» (AHPAV, sección *Ayuntamiento*, leg. 5, n. 1. Public. por A. BARRIOS, B. CASADO, C. LUIS y G. DEL SER, *Documentación del Archivo Municipal de Ávila [1256-1274]*, Ed. Institución «Gran Duque de Alba», Ávila, 1988, p. 15).

¹⁷ Publ. por F. FERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ, *Estado social y político de los mudéjares de Castilla*, Madrid, 1866. Reedid. Hiperión, Madrid, 1985, pp. 306-307.

tiempo serían asimilados cultural y religiosamente; quizá el nombre de Tornadizos que poseen tres aldeas de la provincia de Ávila alude a este fenómeno. Sólo en el caso de constituirse un grupo más o menos compacto y articulado podrían mantener su idiosincrasia: éste podría ser el origen de grupos mudéjares rurales que encontramos en el siglo XV en El Barco de Ávila, Piedrahíta¹⁸, Fontiveros... No obstante el número de esta gente no pudo ser elevado.

Segundo. Posiblemente más numerosos fueron los que procedían de la cautividad; en este caso las referencias son abundantes pues en los relatos de las numerosas campañas cristianas siempre se alude al botín conseguido, y elemento sustancial del mismo eran los cautivos; este fenómeno fue especialmente frecuente en los años del declive almorávide y aun después. En una época en que la moneda escaseaba, los cautivos eran objeto de frecuentes intercambios; así, cuando a principios del siglo XII el obispo de Ávila solicita ayuda económica para construir la catedral, el rey de Aragón le regaló una cuadrilla de moros para que trabajasen en la obra¹⁹. Aun cuando los datos aportados por L. Ariz deban tomarse con todo tipo de reservas, cierta credibilidad merecen sus afirmaciones de frecuentes botines de cautivos logrados en las escaramuzas con los musulmanes en estos años²⁰. No pocos de estos cautivos terminarían integrándose en la vida de la ciudad —evidentemente en el escalón más bajo de entre los libres— ya que era norma muy frecuente entre los caballeros y eclesiásticos conceder la libertad y algunos bienes a sus cautivos en el momento de hacer testamento; J. González documenta diversos casos en Segovia a partir de 1117²¹.

Tercero. Más oscuro es el tema del movimiento demográfico de sur a norte; no me refiero a la venida de mozárabes que huían de almorávides primero y de almohades después, como fue el caso de quienes fundaron el pueblo salmantino llamado Coreses²² o, en la zona abulense, Cordovilla, Handaluz... o quienes en 1150 acompañaron desde el sur hasta Olmedo al religioso Arungo²³. La cuestión debatida se refiere a si llegaron voluntariamente a la submeseta norte musulmanes procedentes del sur, fundamentalmente como consecuencia de la desaparición de la taifa de Toledo en 1085 y la debilidad almorávide y, más tarde, almohade. Son relativamente bien conocidas las progresivas restricciones a que fue sometida la población mudéjar del reino de Toledo, pues, a pesar de las benignas condiciones iniciales, la creciente presencia de repobladores cristianos hizo que se terminaran imponiendo los modos de organización social y económica castellanos en detrimento de los mudéjares²⁴. Es posible que, incluso en el siglo XII, la demanda de mano de obra en los territorios

¹⁸ La presencia de tales moros en estos pueblos también podría explicarse por el interés de algunos grandes señores (p. e. los Álvarez de Toledo) en atraer a sus tierras mano de obra especializada a partir del último tercio del siglo XIV y principios del XV (ver *infra* pp. 107-108).

¹⁹ L. ARIZ, *o. c.*, pp. 139-140.

²⁰ Por ejemplo, en una de las correrías las milicias avilesas logran 320 cautivos «e assaz de ganados mayores e menores... e paños de lana e joyas»; hecho el reparto le correspondieron al Obispo 20 moros «a tal que trabajassen en el santo Templo» y 4 moros a cada uno de «los nobles que se hallaron en la brega» (Id. *o. c.*, pp. 147-148). ¿Guardará relación esta temprana vinculación laboral de los moros abulenses con la construcción, con el hecho de que en el siglo XV fuera ésta la actividad más frecuente entre ellos?

²¹ «La Extremadura castellana...», *o. c.* p. 313, nota 25.

²² C. SÁNCHEZ-ALBORNOZ cree que la constituirían huidos de Coria al ser tomada la ciudad en 1113 por los almorávides (*Despoblación y repoblación del Valle del Duero*, Buenos Aires, 1966, p. 367).

²³ P. SANDOVAL, *Crónica del ínclito emperador de España don Alfonso VII*, Madrid, 1600, p. 151, (apud A. BARRIOS, «Repoblación de la zona meridional...», p. 58).

²⁴ Una síntesis de este proceso puede hallarse en M. A. LADERO QUESADA, «Los mudéjares de Castilla en la Baja Edad Media», *Historia. Instituciones. Documentos*, 5 (1978), pp. 257-304.

de la Extremadura castellano-leonesa, combinada con la degradación e inestabilidad social en la zona de la Transierra, moviera a algunos mudéjares a asentarse al norte del Sistema Central; en todo caso parece que, en un primer momento, serían efectivos muy limitados; aunque a lo largo del siglo XIII irían aumentando. Esta gente buscaría acomodo preferentemente en las ciudades —como Ávila, Arévalo, Segovia...— donde tendrían mejores oportunidades y en las que la tolerancia sería mayor que en las aldeas.

Aparte de la presencia entre los mudéjares abulenses de apellidos que denotan procedencia toledana —Talavera, Escalona y Oropesa—, junto con la drástica disminución comprobada entre la población musulmana de Toledo en los siglos XII y XIII²⁵, no hay otro apoyo documental a esta hipótesis del origen toledano de los musulmanes que vinieron a estas tierras norteñas a lo largo del siglo XIII. Sin embargo, el hecho de que a finales del siglo XIII y principios del XIV —no antes— la comunidad mudéjar de alguna ciudad, como es el caso de Ávila, estuviera suficientemente articulada —según veremos—, y el hecho de que no parece probable que la cautividad fuera la única fuente ni la más abundante, lleva a pensar que situaciones tan objetivas como la demanda de mano de obra en la Extremadura castellano-leonesa y la degradación progresiva del *status* y del número de los mudéjares toledanos —sobre todo después de la fallida revuelta de 1225— debieron conducir a que algunos —o bastantes— de los moros de la vieja taifa de Toledo se dirigieran a Ávila, Arévalo, Segovia...; si no fuera así ¿de dónde procedían los musulmanes de estas ciudades? Parece esto más lógico que pensar que vinieran de Andalucía²⁶.

Se podría, por tanto, resumir la cuestión del origen de los mudéjares de Castilla la Vieja de la siguiente manera: los escasos restos de población musulmana que permanecieron después de la «reconquista» terminarían siendo absorbidos por la mayoría cristiana, exceptuando —quizá— algunos grupos más numerosos en lugares contados. Antes del siglo XIII el grueso de los mudéjares serían cautivos o descendientes de cautivos: asentados la mayoría en las ciudades, con ocupaciones diversas, se irían también extendiendo poco a poco al *hinterland* agrario de los núcleos urbanos. A lo largo del siglo XIII es posible que algunos artesanos del reino de Toledo se asentaran en Segovia, Ávila... buscando una salida profesional en estas ciudades del norte, que demandaban artesanos cualificados, al entrar tales ciudades en un proceso de dinamismo en la economía y la construcción.

Sin que la referencia garantice una datación precisa, pero sí la conciencia colectiva de que se trataba de un poblamiento muy antiguo, tiene interés la afirmación que hizo en 1571 el corregidor de Arévalo en un informe dirigido al Consejo Real: decía, refiriéndose a los moriscos «viejos» que había en la villa antes de que llegaran en 1570 los granadinos, que tales «moriscos viejos... estaban acá *quinientos años ha*, [y] no son más cristianos que Mahoma ni jamás lo serán»²⁷. Por lo que respecta a la ciudad de Ávila, los testimonios arriba aludidos de los años 1185 y 1199²⁸ me hacen pensar que por estas fechas el número de los mudéjares comenzaría a ser relativamente considerable, hasta el punto de merecer la oposición de los señores laicos a su

²⁵ Cf. M. A. LADERO QUESADA, «Los mudéjares de los reinos...», pp. 7-8.

²⁶ Esta tesis hace años fue avanzada por M. A. LADERO QUESADA, «Los mudéjares de Castilla...», o. c., pp. 262 y 267 y reafirmada más recientemente, «Los mudéjares de los reinos...», pp. 7-8.

²⁷ AGS, Cám. Castilla, leg. 2.163. A 800 años hacían remontar los moriscos de Valladolid sus raíces castellanas al ser expulsados en 1611 (AGS, Estado, leg. 235).

²⁸ Ver *supra*, p. 98.

bautizo: sin duda su ingreso en la comunidad cristiana hubiera dificultado continuar aprovechándose abusivamente de ellos. Respecto a la exigencia episcopal de que también los moros pagasen diezmos por sus actividades agrarias y de molinería, cabe hacer dos consideraciones: la primera es que los *sarracenos* significarían una porción de los dezmeros digna de tenerse en cuenta, y la segunda es que, según la epístola papal, en Ávila los mudéjares se habían comenzado a introducir en el aparato productivo sustituyendo en alguna ocasión —parece— a los antiguos titulares cristianos²⁹.

LOS MUDÉJARES CASTELLANOS EN LOS SIGLOS XIII AL XIV

Su condición de vencidos y de recién llegados les hizo asentarse en los arrabales de las ciudades, tal fue el caso de Segovia, Ávila, Arévalo. En esta última queda patente la discriminación que soportaban, ya que quienes se asentaban en el arrabal recibían el mismo tratamiento que los vecinos de las aldeas, es decir no eran considerados vecinos de pleno derecho de la villa³⁰.

Los mudéjares castellanos nunca fueron numerosos ni influyentes, por ello mismo pasaron en cierta manera desapercibidos: hasta las últimas décadas del siglo XV no sufrieron especiales molestias, aunque socialmente estuvieran discriminados.

Se ha hablado muchas veces de la *tolerancia* de la sociedad castellana medieval, que en el ámbito de lo político se plasmaría en las Capitulaciones que los reyes cristianos establecían con las colectividades islámicas en el momento de la conquista; aparte de la gran diversidad de situaciones de una aljama a otra, en todas se daba la misma constante: el elemento religioso servía como pretexto para resolver favorablemente para los cristianos las relaciones económicas que se producirían entre vencedores y vencidos. Por ejemplo, la desigualdad ante el impuesto —que afectaba negativamente a moros y judíos respecto a los cristianos— debilitaría el espíritu proselitista de estos últimos, tanto o más que la tolerancia religiosa.

También se ha encomiado la benevolencia de muchos reyes hacia las minorías. Uno de los que se caracterizaría por esta actitud fue Alfonso X que les hizo una serie de concesiones institucionales, como permitir la existencia de un juez superior para los moros de la Corona de Castilla encargado de resolver los conflictos que surgieran entre ellos³¹. Pero ya vimos más arriba cómo este proceder podría relacionarse con la necesidad de brazos para hacer producir el país.

De esta supuesta *maurofilia* participaban los señores territoriales, pero no el pueblo llano, que con frecuencia veía en los mudéjares a peligrosos competidores. Un

²⁹ Sin querer establecer que el actual conocimiento de los mudéjares abulenses en la Edad Media nos permita afirmar que se tratara de la comunidad castellana más numerosa y consolidada, resulta, no obstante, digno de tenerse en cuenta el hecho de que sea el colectivo musulmán de esta ciudad el mejor documentado de Castilla la Vieja así como que desde muy antiguo aparecen los moros abulenses con cierto peso en la vida económica urbana. A este respecto cabe recordar que siglos después esta presencia se ha consolidado hasta el punto de ser el núcleo morisco más numeroso de la cuenca del Duero.

³⁰ Con el paso del tiempo quienes vivían en el arrabal de Arévalo —judíos, moros, campesinos ricos— aumentaron en riqueza, exigiendo en el año 1480 integrarse a la villa; a esta pretensión se oponían los vecinos de la *tierra* iniciándose un pleito que concluiría en 1660 con el triunfo de la Junta de los vecinos del Arrabal (cf. J. J. DE MONTALVO, *De la historia de Arévalo*, Imprenta Castellana, Valladolid, 1928, vol. I, pp. 160-162).

³¹ J. TORRES FONTES, «El alcalde mayor de las aljamas de moros de Castilla», *Anuario de Historia del Derecho Español*, XXXII (1962), p. 143.

testimonio que abonaría la idea del aprecio de los caballeros hacia los moros se encuentra en *La crónica de la población de Ávila*, texto escrito en 1256, seguramente por algún noble. Casi al final del relato se recoge un acontecimiento coetáneo a su redacción en el que se hace constar la importancia numérica de los musulmanes de Ávila, dejándose vislumbrar la estima en que eran tenidos por los caballeros, al menos como soldados: el año 1255 Alfonso X guerrea con Jaime I de Aragón y ordena a las milicias concejiles castellanas que se dirijan a la frontera soriana; los caballeros de Ávila —dice la *Crónica*— eran muchos «así que de moros tan solamente fueron fasta setenta cavalleros guissados de cavallos e de armas e quinientos peones»³². Al llegar a Ayllón reciben una carta del rey ordenándoles que los moros vuelvan a Ávila y que a cambio le paguen 2.000 mrs. Pero «los cavalleros entendieron que sería gran deservicio del rey se tornasen los moros, e entendiendo que el rey avie menester los dineros» le enviaron mensajeros con la súplica de que dejase continuar a los moros, ya que el Concejo pagaría los 2.000 mrs. de la fonsadera de los que se habían quedado en Ávila y no habían ido a la guerra. El rey lo aceptará. Admitiendo que las cifras de caballeros y peones moros son exageradas, parece posible aceptar que su número sería digno de tenerse en cuenta, así como que los caballeros cristianos los querían junto a sí en el combate.

En la segunda mitad del siglo XIII, una vez acabada la conquista de Andalucía Occidental, tienen lugar una serie de sublevaciones de mudéjares en los territorios andaluces, en Murcia y en el reino de Valencia, que mueven a Alfonso X a promulgar una legislación condescendiente hacia la población musulmana del reino³³ con el fin de retenerla y disuadirla de emigrar a Granada; el compromiso de respetar su culto, sus usos y leyes, y de protegerles de posibles abusos, fue extendido para toda Castilla en las Cortes de Jerez de 1268, unas Cortes caracterizadas sobre todo por ser un intento serio de organización de la economía castellana³⁴; así pues, resulta significativo que las medidas más benevolentes hacia los mudéjares coincidan con períodos en que su participación demográfica, y por tanto laboral, se consideraba imprescindible o por lo menos recomendada.

Las últimas décadas del siglo XIII son de inestabilidad política general en Castilla y de reanudación de la guerra contra los musulmanes —los benimerines—. En este contexto no es de extrañar que las minorías vieran su posición social debilitada. Se conservan dos cartas de Sancho IV, referidas a los moros abulenses, que se hacen eco de esta situación. La primera es de 1285 y en ella el rey responde a otra que le dirigieron «las iglesias y sus parroquias de Ávila y su tierra diziendo que por aver muchos judíos y moros en la ciudad y su tierra no les querían pagar el diezmo debido»; tales judíos y moros «labran en heredamientos e en huertas, con bueyes e ganados... e non quieren dar el diezmo de los frutos»; el rey contesta obligando a satisfacer los diezmos, de manera que «non ayan mayor libertad los judíos y los moros que los cristianos»³⁵. La carta de 1293 es similar, en ella dice el rey cómo «Don Pedro, obispo de Ávila e nuestro clérigo, nos dixo que judíos e moros de su obispado an pieça de heredamientos e vinnas e ganados que an comprado de los christianos...

³² *Crónica de la población de Ávila*, p. 47.

³³ *Partida VII*, título XXV, ley 1.

³⁴ J. L. MARTÍN, *La Península en la Edad Media*, Teide, Barcelona, 1976, p. 428.

³⁵ Publ. por L. ARIZ, *o. c.*, p. 268.

e non diezman ninguna cosa dello». El rey ordena a los alcaldes y justicias de Ávila que obliguen a judíos y moros a pagar el diezmo³⁶.

Para mejor comprender estos escritos hay que tener en cuenta que por entonces la Iglesia castellana estaba siendo obligada a hacer enormes aportaciones económicas para costear la campaña militar en Andalucía³⁷, por lo que no es de extrañar que buscarse compensar este esfuerzo haciendo recaer parte de él sobre los *infielos*, quienes, por otra parte, no gozaban en aquellos momentos de valedor. Los textos aluden también a algo que no carece de interés: los judíos y moros abulenses poseen tierras y ganados comprados a cristianos, siendo en la Edad Media la posesión de tierras el indicador más relevante de consideración social, en 1293 las Cortes de Valladolid prohíben a los mudéjares y judíos el acceso a la propiedad territorial conminándoles —al parecer inútilmente— a desprenderse de las tierras. Prescindiendo de la cuestión del tipo de relación jurídica que vinculaba a los miembros de las minorías con las tierras que trabajaban, el hecho es que estaban integrados en el sistema productivo agrario, aunque seguramente con una participación modesta; a estas alturas la Iglesia ya había consolidado su derecho a percibir el diezmo sobre ellos, pero como se trataba de una situación atípica (por ejemplo, no pertenecían a ninguna parroquia), surgió «grand dubda e contienda sobre los diezmos de los judíos et moros...»³⁸ a causa de que diversas instituciones eclesiásticas reclamaban el derecho a percibirlos. La poderosa asociación de párrocos y beneficiados de la ciudad de Ávila, el Cabildo de San Benito, estableció unilateralmente en sus estatutos del año 1297 que tales diezmos les pertenecían en exclusividad³⁹, pero la reacción de los canónigos de la catedral hizo cambiar las cosas, de manera que en 1384 los moros de Ávila «de los ganados que y crían e traen e de las huertas que labran... diezman las dos partes al Cabildo de la nuestra iglesia [catedral] et la [otra al] cabildo de la clerezía de la dicha cibdad»; en cambio en las zonas rurales de la diócesis (incluyendo los arcedianatos de Arévalo y Olmedo) se repartían a partes iguales entre el Cabildo catedralicio, el titular del préstamo (que con frecuencia era el obispo) y el clérigo del lugar⁴⁰.

El año de 1293 las relaciones hacendísticas indican que las morerías de Ávila y Segovia tenían una entidad respetable, pues aportaban 6.515 mrs. cada una, mientras que las de Palencia y Burgos pagaban 5.671 y 1.092 mrs, respectivamente⁴¹. En efecto, un magnífico censo de las posesiones del Cabildo de Ávila, tanto en la ciudad como en el conjunto de la diócesis, hecho en 1303 da fe de la importancia numérica de los moros de esta ciudad: en el censo se relacionan las casas que poseía el Cabildo en el núcleo urbano así como sus ocupantes; al considerar la personalidad étnica de

³⁶ AHN, *Sellos*, cajón 14, n. 2, publ. por P. LEÓN TELLO, *Judíos de Ávila*. Ed. Diputación Provincial, Ávila, 1963, pp. 35-36. En los Estatutos del Cabildo de San Benito (asociación que agrupaba a los párrocos de la ciudad) del año 1297, artículo 39, se dice que «el diezmo de los moros y de los judíos sea todo para el Cabildo» (cf. T. SOBRINO CHOMÓN, *Documentos de antiguos Cabildos, Cofradías y Hermandades abulenses*, Ed. Institución «Gran Duque de Alba», Ávila, 1988, p. 56).

³⁷ J. H. HILGARTH, *Los reinos hispánicos, 1250-1516. I. Un equilibrio precario: 1250-1410*, Ed. Grijalbo, Barcelona, 1979, p. 347.

³⁸ «Constituciones Sinodales del Obispado de Ávila», año 1384, por T. SOBRINO CHOMÓN, *o. c.*, p. 37.

³⁹ «Estatutos del Cabildo de San Benito», *Ibid.*, p. 56.

⁴⁰ *Ibid.*, pp. 37-38.

⁴¹ M. A. LADERO QUESADA, «Los mudéjares de Castilla...», p. 263. Para comprender mejor el significado de estas cantidades téngase en cuenta que pocos años antes las Cortes de Jerez fijaron el salario de los jornaleros agrícolas de estas tierras en 4 maravedíes al año (J. L. MARTÍN, *La Península...*, p. 428).

éstos encontramos que, de los 139 vecinos de los que la conocemos⁴², 44 eran judíos o moros (31,6 por cien) y el resto eran cristianos (68,3 por cien); había, por tanto, dos cristianos por cada moro o judío. A su vez los judíos eran el doble que los moros, de manera que cristianos, judíos y musulmanes representaban respectivamente y de manera aproximada el 68, el 22 y el 10 por cien de la población de la ciudad⁴³. Estos son los datos que resultan de analizar la personalidad de quienes alquilaban las casas de la Catedral; es probable que como ésta tenía su propiedad especialmente en las zonas céntricas, la minoría musulmana quede algo infrarrepresentada, ya que este grupo social solía vivir en los arrabales, preferentemente los del sur. Además no hay que olvidar que los 139 vecinos que aparecen en el Becerro apenas representaban el 10 por cien de los de la ciudad, si aceptamos la propuesta que A. Barrios hace de que Ávila tendría por entonces unos 1.470 vecinos⁴⁴. En todo caso la minoría islámica ya no era un grupúsculo insignificante, pues poseía en la ciudad más de un almagid o mezquita; el texto del *Becerro de Visitaciones...* alude al «almagid mayor»⁴⁵, situado en el interior de los muros, pero no en una zona noble ni céntrica, lo que supone la existencia de al menos otro almagid menor. Pocos años después, en 1315, vuelve a aparecer en una referencia «el almagid de los moros que dizen de Sant Stevan»⁴⁶; se trata del *almagid mayor*. La existencia de tales mezquitas presupone el desarrollo de una comunidad relativamente consolidada; hay indicios de que al menos algunos de entre los musulmanes habían logrado una posición económica desahogada: en 1296 diversa documentación del Archivo de la Catedral refleja que dos moros poseían cinco tiendas y otros varias tierras⁴⁷. Los tres grupos étnicos aparecen integrados en las relaciones de producción, aunque la existencia de discriminaciones de carácter legal y fiscal introduce importantes distorsiones sociales. Este *Becerro de Visitaciones...* confirma lo que la carta de Sancho IV decía respecto a la ocupación agraria de los mudéjares, ya que varios de ellos aparecen como titulares y productores directos de tierras en aldeas y caseríos próximos a la capital: La Mata, Aldealabad, Muñogalindo, Carrascal, Los Yezgos, Las Navas, Rehoyo y La Aldehuela⁴⁸.

La debilidad del poder central en aquellos años fomenta la autonomía de los grandes concejos urbanos, incluso para aplicar los acuerdos de las Cortes. El Concejo abulense debió de ser más bien permisivo para con nuestra minoría, la cual, apoyándose en su peso demográfico y económico, inició un proceso de temprana institucionalización: tenemos constancia de que ya en 1315 la morería de Ávila contaba con su propio alfaquí, Alí Hamad⁴⁹, así como con una o dos mezquitas. Ahora bien, la convivencia con los cristianos y la dificultad de mantener contactos con las comunida-

⁴² Hay siete de los que resulta difícil saberlo.

⁴³ A. BARRIOS ha publicado en su integridad este «Becerro de Visitaciones de Casas y Heredades» (AHN, Clero, código 484 B) en su obra *Documentación medieval...*, p. 211-481. M. P. LAGUZZI había dado a la estampa hace tiempo sólo lo referido a la ciudad: «Ávila a comienzos del siglo XIV», *Cuadernos de Historia de España*, XII (1949), pp. 145-180.

⁴⁴ *Estructuras agrarias...*, II, pp. 35-39.

⁴⁵ Fol. 7v. En estas zonas de Castilla la mezquita era denominada almaxic o almajid; sin duda se trata de la castellanización del nombre árabe «al masyid» (vid. F. MAILLO. *Vocabulario básico...*, p. 111).

⁴⁶ Archivo de la Catedral de Ávila (ACA), pergamino 45 (7-IV-1315).

⁴⁷ ACA, documentos 20 y 21 (apud A. BARRIOS. *Documentación medieval...*, pp. 163-165).

⁴⁸ A. BARRIOS, *Estructuras agraria...*, II, p. 181, nota 152; «Becerro de Visitaciones...», fols. 10, 12v, 14, 14v, 35v, 61-62, 66 y 124v. Donde más tierras poseían era en el Valle Amblés, sobre todo en La Aldehuela, que significativamente es calificada en el testamento del obispo Don Sancho, año 1348, como «la Aldigüela que dizen de los moros» (AHN, Clero, pergamino carpeta 29, n. 11).

⁴⁹ J. GONZÁLEZ, «La Extremadura castellana...», p. 313.

des musulmanas al sur del país, condujo a la temprana pérdida del conocimiento del árabe por los moros abulenses; esta circunstancia era conocida en el mundo musulmán y valorada por sus juristas como una consecuencia muy negativa para el mantenimiento de la ortodoxia islámica⁵⁰.

Será a principios del siglo XIV cuando se inicie un proceso de desigualdad entre las diferentes agrupaciones de mudéjares del reino: allí donde las circunstancias socioeconómicas aconsejan al Concejo proteger a los moros se constituirá una aljama más o menos consolidada, pero donde la oligarquía local no encuentre motivos para apoyarles, el grupo islámico irá languideciendo: Ávila, Arévalo, Murcia y quizá Segovia pertenecerían al primer tipo, y Córdoba, Cuenca y quizá Sevilla al segundo; uno de los indicadores del nivel de consolidación institucional alcanzado por las diversas aljamas sería la posesión o no de *alcaldes de moros propios*, magistratura reconocida desde Las Partidas pero que —como la mayoría de sus disposiciones— no había entrado plenamente en vigor⁵¹. Años más tarde, en 1305, los mudéjares murcianos recibirán un privilegio real en el que se les reconoce el derecho de ser juzgados por sus propios alcaldes⁵²; también está documentada la existencia de alcaldes moros en Ávila desde 1371⁵³.

En 1348 el Ordenamiento de las Cortes de Alcalá recoge varias disposiciones restrictivas para con los musulmanes castellanos, como la limitación de la propiedad de la tierra, la prohibición de ejercer determinados oficios (recaudadores, arrendadores, de impuestos...) ⁵⁴. Pero el vacío demográfico ocasionado por las crisis de los años centrales del siglo volvió a reevaluar la aportación mudéjar, de manera que en 1369 Enrique II dicta una serie de medidas favorables a ellos (actualiza el viejo privilegio alfonsino de tener un alcalde mayor de los moros de Castilla), levanta ciertas restricciones que les afectaban (se les permite que adquieran tierras) y les otorga nuevas prerrogativas (como que los tributos de los musulmanes los cobren ellos mismos). Sin duda el desinterés del primer Trastámara por continuar la guerra de Granada contribuiría a este ambiente tan favorable hacia los moros castellanos; en cambio retener a los musulmanes en el territorio castellano resultaba prioritario, ya que continuaba faltando mano de obra⁵⁵.

LA TRANSICIÓN DEL SIGLO XIV AL XV: ÉPOCA DE TENSIONES E INTOLERANCIAS

Pero la situación social de los mudéjares volvió a empeorar en el último cuarto del siglo, en la medida en que se deterioraban las circunstancias generales del reino. En las Cortes de 1385 y en las de 1389 reaparecen una serie de medidas restrictivas

⁵⁰ El muftí magrebí Al-Wansarisi emitió en 1495 una fatwà o dictamen respecto a lo inadecuado de que los fieles musulmanes vivan en territorio sometido al dominio cristiano ya que la integridad religiosa de aquéllos corre grave riesgo, poniendo como ejemplo el caso ocurrido en la Edad Media con los de Ávila «que perdieron la lengua totalmente y si se pierde la lengua árabe totalmente, han de perderse las prácticas religiosas y el vigor de las prescripciones de las prácticas rituales verbales» (Cf. F. MAÍLLO, «Consideraciones acerca de una fatwà de Al-Wansarisi», *Studia Historica*, III-2, 1985, pp. 181-191).

⁵¹ Sólo se conoce el caso de Sevilla, que contó desde el principio con alcalde (M. A. LADERO. «Los mudéjares de Castilla...», p. 281). El mismo autor recoge exhaustivamente la reciente bibliografía respecto a las distintas aljamas en «Los mudéjares en los reinos...», pp. 7-10.

⁵² J. TORRES FONTES, *o. c.*, pp. 139-140.

⁵³ ACA, doc. 75.

⁵⁴ M. A. LADERO QUESADA, «Los mudéjares de Castilla...», p. 281.

⁵⁵ Cf. J. TORRES FONTES, *o. c.*, pp. 144-145.

hacia ellos. En 1388 se establece un nuevo impuesto específico para los musulmanes y judíos castellanos, el «Servicio y Medio Servicio»⁵⁶, que se añadía a los que ya pagaban como el conjunto de la población pechera. La crisis económica secular, unida a la alta presión fiscal exigida por Juan I para financiar el enfrentamiento con Portugal y sus aliados ingleses, estuvo en la base de este nuevo período de discriminación con las minorías. Incluso pudo influir en ello el hecho de que Juan de Gante —que disputaba el trono a Juan I— recibiera ayuda del rey de Granada.

En aquellos años fueron los judíos quienes llevaron la peor parte, pero los mudéjares se verían también afectados por la ola de intolerancia que sacudió el reino. Fechada en 1397, se conserva en el Museo Provincial de Ávila una gran piedra con una inscripción arábiga labrada en sus tres caras que hace alusión a la muerte violenta de un moro local: quizá se trate de una circunstancia fortuita que no guarda relación con lo que venimos comentando, pero en todo caso no deja de ser curiosa la coincidencia cronológica y temática; el texto del resto epigráfico, transcrito y traducido por M. Gómez-Moreno, dice lo siguiente:

«*Este es el sepulcro de Abdala, hijo de Yuçuf Attiní, asesinado alevosamente, compadézcale Dios... y murió, / perpetúe Dios su fortuna y su imperio... / Dios nos junte con él en el jardín de la bienaventuranza. No hay poder ni fuerza sino en Dios*»⁵⁷.

Durante la minoría de Juan II ejercieron conjuntamente la regencia —al menos en teoría— Fernando, tío del futuro rey, y la reina madre, Doña Catalina. Fernando reanuda pronto, en 1407, la guerra contra Granada para la que, en vida de Enrique III, las Cortes habían votado una gran suma de dinero. Por su parte, Doña Catalina promulgó en 1408 un Ordenamiento obligando a los moros a llevar señales distintivas⁵⁸ y en 1412, en Valladolid, otro mucho más restrictivo contra judíos y moros que abarcaba casi todas las manifestaciones de la vida social: obligación de vivir «en un lugar aparte de la cibdad... e que sean cercados de una cerca en redor...», prohibición de ejercer numerosos oficios: boticarios, médicos, tenderos, recueros..., así como de convivir con los cristianos o de desplazarse del lugar de residencia⁵⁹. Estas medidas tuvieron poca aplicación, sobre todo en las provincias del sur, administradas por Fernando de Antequera; no obstante hay indicios de que alguna repercusión tuvo que haber en las aljamas castellanas pues en 1416 el obispo de Ávila, también oidor de la Audiencia Real, escribe a dos canónigos acerca de la conveniencia de proceder cuanto antes a entregar en censo las casas del Cabildo «las cuales de día en día se van a perder por no aver quien quiera morar en las dichas casas después que los judíos e moros se pasaron a morar en los cercados, por quanto muchos de los dichos moros e judíos moravan en las dichas casas»⁶⁰. Si se inició cierto movimiento de retiro hacia la morería, no se generalizó: habrá que esperar hasta 1482 para que esto suceda⁶¹. En todo caso, del Ordenamiento de 1412 hubo normas que ni mínima-

⁵⁶ *Ibid.*, p. 166.

⁵⁷ M. GÓMEZ-MORENO, *Catálogo monumental de la provincia de Ávila*, t. I, Institución «Gran Duque de Alba, Ávila», 1983, p. 54.

⁵⁸ F. FERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ, *o. c.*, pp. 397-399.

⁵⁹ *Ibid.*, pp. 400-405.

⁶⁰ Cf. P. LEÓN TELLO, *o. c.*, p. 13.

⁶¹ AGS, *Sello*, s.d. marzo 1486, fol. 64. De hecho, de los 47 vecinos moros de los que conozco dónde habitaban entre 1412 y 1482 sólo 6 viven en lo que más tarde será morería; sin embargo hay que tener en cuenta que la documentación que informa de este extremo procede de los libros de censo de la catedral y ésta tendía a agrupar sus propiedades urbanas en las zonas más nobles.

mente se cumplieron, sobre todo las referidas al ejercicio de determinados oficios y a las relaciones económicas con los cristianos.

Según Torres Fontes, en 1418, año del fallecimiento de la reina Doña Catalina, se inicia un nuevo cambio en la orientación de la política respecto a los moros y judíos: la animadversión de los años anteriores se trocará en una amplia tolerancia; la recuperación y la revalorización de los precios agrarios inducirá a repoblar muchos pequeños señoríos en la huerta murciana, para lo que resultaba imprescindible el concurso de los mudéjares, quienes, aparte de las facilidades y privilegios obtenidos, vieron en su marcha al campo una forma de alejarse de las grandes poblaciones después de las persecuciones de las últimas décadas⁶². En estas circunstancias los moros mejoraron algo su condición social aunque no mucho: las pasadas vejaciones gratuitas o extraeconómicas van a ser sustituidas por la «racional» explotación a que les someterán los señores⁶³; a veces tal explotación sobrepasará los límites aceptables provocando la intervención real para proteger a sus súbditos moros, como sucedió en 1421 cuando Juan II se enfrentó al monasterio de Santa María de Herce, en la Rioja, «por las muchas opresiones et agravios et sinrazones que les fazíades et fazedes» a los moros⁶⁴.

LOS MOROS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA EN EL SIGLO XV

La información disponible respecto a los mudéjares castellanos en estos años es menor que la de los murcianos. En el territorio castellanoleonés la recuperación agraria también se hizo notar desde las primeras décadas del siglo: el incremento roturador fue un fiel exponente de ello⁶⁵.

a) *Valdecorneja*

Nos han llegado testimonios de que también en tierras abulenses algún señor principal atrajo por estos años a su servicio a población musulmana, probablemente procedente del sur del país. C. Luis López⁶⁶ indica cómo entre 1430 y 1438 el Conde de Alba, señor de Valdecorneja, lleva a cabo diversas expediciones bélicas por Andalucía de donde se tuvo que traer obreros moros para reforzar las fortificaciones de la muralla de Piedrahíta; según el autor citado la mayoría de las obras de los moros

⁶² J. TORRES FONTES, «El alcalde mayor...», pp. 149-150, y, recientemente, «Los mudéjares murcianos en la Edad Media», en *Actas del III Simposio Internacional de Mudejarismo*, pp. 55-66. Por su parte M. Rodríguez Llopis sostiene en el mismo Simposio Internacional que la reconstrucción de pequeñas aljamas en los regadíos murcianos se remonta a mediados del siglo XIV, aunque reconoce que el fenómeno se acentúa en la primera mitad del s. XV («Población y fiscalidad en las comunidades mudéjares del reino de Murcia (siglo XV)», pp. 39-53).

⁶³ «Privado de la propiedad eminente del suelo que cultivaba, sometido a una detracción sobre la producción —que alcanzó en ocasiones la cuarta parte de lo producido— y sujeto al señor por vínculos personales de dependencia, fundamentalmente económica, el campesino mudéjar contribuía también al fisco real y soportaba con ello una pesada tributación, que originaba en el seno de estas comunidades un poblamiento precario y frágil». Así describe M. Rodríguez Llopis la situación de los musulmanes de la huerta murciana (*o. c.*, p. 45).

⁶⁴ Cf. E. CANTERA MONTENEGRO, «Los mudéjares en el marco de la sociedad riojana bajomedieval», en *Actas III del Simposio Internacional de Mudejarismo*, pp. 21-38.

⁶⁵ J. VALDEÓN aporta varios ejemplos de la región en *Historia de Castilla y León*, vol. 5. *Crisis y recuperación (siglos XIV-XV)*, Ed. Ambito, Valladolid, 1985, p. 35.

⁶⁶ *La Comunidad de Villa y Tierra de Piedrahíta en el tránsito de la Edad Media a la Moderna*, Institución «Gran Duque de Alba», Ávila, 1987, p. 357.

tienen una gran influencia de la arquitectura de las ciudades hispano-musulmanas⁶⁷. Don Fernando Álvarez de Toledo también estaba interesado en aumentar la productividad de sus tierras, por lo que en fecha indeterminada, pero algo anterior a 1435, entregó en censo a los vecinos de S. Miguel de Corneja una gran heredad de regadío que allí poseía; para estimularles les eximió de impuestos. Los moros de esta aldea suponían el 36 por ciento del total de sus vecinos, siendo más numerosos que los de la villa de Piedrahíta. C. Luis López supone con razón que se trataría de moros especializados en trabajos de huerta que el Conde de Alba se trajo de sus correrías andaluzas⁶⁸; refuerza esta hipótesis el hecho de que tales campesinos carecieran de propiedades⁶⁹.

En las dos villas cabeceras del señorío de Valdecorneja, Piedrahíta y Barco de Ávila, habitaban sendas comunidades mudéjares, pero de ellas lo ignoramos todo, excepto que ambas poseían aljama y que serían de un tamaño similar: cada una de ellas aportó en 1463, en concepto de «Servicio y Medio Servicio», 1.500 mrs., es decir el 8,2 por cien de lo que correspondió pagar a la totalidad de los moros abulenses⁷⁰.

b) *La Moraña*

En las llanas tierras de pan llevar de la Moraña, al norte de la provincia de Ávila, se asentaba otro grupo de musulmanes; se trataba de un colectivo más numeroso que el de Valdecorneja y posiblemente más acomodado; el núcleo articulador estaba en Arévalo, pero también había moros en otros pueblos de la comarca, como Madrigal, Fontiveros⁷¹...

La impresionante masa arquitectónica de estilo mudéjar existente en toda la Moraña no nos puede conducir a presuponer la presencia del correspondiente elemento humano *étnicamente* mudéjar. Es bastante plausible la hipótesis, brillantemente expuesta y resumida por G. M. Borrás, de que el arte mudéjar fue una creación artística que no guarda correspondencia directa con la etnia de sus alarifes, ya que éstos tanto pudieron ser musulmanes como cristianos o judíos⁷². No obstante hay indicios

⁶⁷ *Ibid.*, p. 62. El uso de camellos para las más pesadas tareas de carga refuerza la hipótesis del origen sureño de quienes trabajan en la muralla.

⁶⁸ Una de tales correrías tuvo lugar en 1436 por la huerta de Guadix y terminó con la victoria de D. Fernando Álvarez de Toledo (Cf. N. DE LA FUENTE ARRIMADAS, *Fisiografía e historia del Barco de Ávila*, Tipografía de Senén Martín, Ávila, 1926, vol. II, pp. 100-101). ¿Se trajo algunos cautivos a los que luego liberó a cambio de trabajar su heredad de San Miguel y de enseñar nuevas técnicas de regadío a los lugareños?

⁶⁹ C. LUIS LÓPEZ, *o. c.*, pp. 165-166.

⁷⁰ M. A. LADERO QUESADA, «Los mudéjares de Castilla...», p. 297 (en las cifras del Barco de Ávila se incluye a Béjar). Entre los mudéjares de la villa de Piedrahíta había algunos de holgada economía, como Doña Mora, a quien el Concejo le paga en 1441 más de 5.000 mrs. por una casa (3.300 mrs.), una huerta (1.100 mrs) y otras propiedades que la obra de la muralla exigió ocupar (C. LUIS LÓPEZ, *Colección Documental del Archivo Municipal de Piedrahíta [1372-1549]*, Institución «Gran Duque de Alba», Ávila, 1987, p. 306). A esta misma señora le compró el Concejo en 1446 una huerta cerca de la villa por la considerable suma de 6.000 mrs. para hacer un ejido (*Ibid.*, p. 359).

⁷¹ En 1463 Enrique IV exime de impuestos a los cristianos, judíos y moros de Madrigal por permanecerle fieles (AGS, Libro de Privilegios y Confirmaciones, 302, art. 2.º, apud P. LEÓN TELLO, *o. c.*, p. 139). A partir de 1502 son cada vez más frecuentes los moriscos de la ciudad de Ávila apellidados «de Fontiveros», algunos de los cuales llegaron a ocupar puestos de representación en la ciudad a lo largo del siglo XVI (Cf. S. DE TAPIA, «La opresión fiscal de la minoría morisca en las ciudades castellanas. El caso de la ciudad de Ávila», *Studia Historica*, vol. IV, 3 (1986) p. 48.

⁷² Cf. G. M. BORRÁS GUALIS, «El legado del arte musulmán en España», en *Legados del mundo medieval. Ponencias y Comunicaciones*, Institución «Fernando el Católico», Zaragoza, 1987, pp. 31-46.

que permiten suponer que en la Moraña vivía uno de los grupos mudéjares más importantes de Castilla. Según las socorridas listas fiscales de 1463, la aljama de Arévalo (y comarca) aportó 7.000 mrs., cantidad sólo superada por las de Toledo (con Yepes, Los Yébenes y La Puebla de Montalbán), Ávila, Sevilla y Guadalajara (con Brihuega, Pastrana y Tendilla), que aportaron 8.500, 8.150, 8.000 y 7.500 mrs., respectivamente⁷³. Sin embargo, tales cifras no pueden llamarnos a engaño por varias razones: la primera es que al ser listas de carácter fiscal no miden directamente el peso demográfico sino fundamentalmente el económico, aunque —en una época en que el aparato administrativo estaba poco desarrollado— había una gran tendencia a asimilarlos; la segunda es que las agrupaciones territoriales del listado en cuestión no son homogéneas; y la tercera es que no tenemos garantía de que existiera una aceptable equidad fiscal: más bien se impondría una especie de mecanismo funcionalista: si la cantidad asignada se pagaba sin grandes resistencias se mantenía o aumentaba, si no era así se podía revisar, de manera que no es arriesgado aventurar la hipótesis de que —sin perjuicio del significado demográfico y económico— las cifras fiscales también reflejan de manera inversa el grado de articulación socioinstitucional de las respectivas aljamas en el supuesto de que la presión tributaria habría de ser más fácil allí donde la morería estuviera peor organizada.

Personalmente me inclino a pensar que los moros de la Moraña eran más ricos que numerosos. Aunque se carece de datos referidos al siglo XV, sí existen para el siglo siguiente; por ejemplo, en 1558 los moriscos del distrito inquisitorial de Valladolid (que correspondía más o menos con la cuenca del Duero) asumieron conjuntamente, en el marco de un Edicto de Gracia solicitado a la Inquisición, el compromiso con el Santo Oficio de pagar anualmente 400.000 mrs. a cambio «de que no les fueran confiscadas sus haciendas por delitos tocantes al dicho Santo Oficio»; hecho el reparto, a Arévalo (71 vecinos) le correspondió aportar 108.000 mrs., más que los 102.000 de Ávila (121 vecinos) y mucho más que Valladolid (88.000 mrs. y 148 vecinos, incluyendo Tordesillas y Toro) o Medina del Campo (53.000 mrs. y 35 vecinos), etc.⁷⁴. De estos datos y de otros similares existentes se puede deducir el potencial económico de los moriscos arevalenses: cuando en 1610-1611 sean expulsados se verá que son dueños de importantes propiedades territoriales, de molinos, casas, etc., mientras que la riqueza de los de la ciudad de Ávila se basaba sobre todo en sus actividades comerciales o empresariales vinculadas al auge económico del siglo XVI⁷⁵.

Se conoce el emplazamiento de la morería de Arévalo: estaba en el Arrabal, junto al río Arevalillo, y comprendía la calle Larga, llamada después El Mentidero, y las callejuelas en torno a la calle de las Tercias, el Albaicín (significativo nombre), la plazuela de San Andrés y la Encrucijada Talaverana (igualmente significativo), el

⁷³ M. A. LADERO QUESADA, «Los mudéjares de Castilla...», pp. 297-298. Ver *infra* cuadro 2.

⁷⁴ AHN, *Inquisición*, leg. 2.109, pieza 1. Los datos demográficos no deben ser considerados como exactos, ya que acogerse al Edicto de Gracia era opcional y de hecho no fueron pocos los que rehusaron hacerlo.

⁷⁵ Tal parece deducirse del hecho de que teniendo Felipe III necesidad de desempeñar un juro que tenía sobre las alcabalas de Valladolid decide dedicar a ese fin 2.250.000 mrs. del dinero resultante de la venta de los bienes de los moriscos expulsados de Valladolid, Ávila, Segovia, Palencia, Medina del Campo y Arévalo; pues bien, a Ávila le asignaron 600.000 mrs. y a Arévalo 1.575.000 mrs. (AGS, *Dir. Gral. del Tesoro*, leg. 334, invent^o 24); evidentemente en aquellos momentos la riqueza de las diversas comunidades guardaba exclusivamente relación con la propiedad inmobiliaria.

cruce de las calles de Fanjul y de San Juan a San Andrés⁷⁶. Arévalo poseía aljama y un alfaquí⁷⁷.

c) *La ciudad de Ávila*

El tercer núcleo de mudéjares abulenses estaba en la ciudad⁷⁸. Es el grupo del que se tiene más información y el más numeroso. Incluso se puede suponer que la morería de Ávila era, a la altura del siglo XV, la más significada de Castilla la Vieja y León y una de las más importantes de la Corona de Castilla: en las relaciones fiscales de 1463 y 1464 sólo Toledo aportaba algo más. Un claro refrendo de esta preeminencia en el seno de la comunidad islámica castellana nos lo da el documento recogido por F. Fernández y González⁷⁹, fechado en el siglo XV (año indeterminado); se trata de un dictamen solicitado por las aljamas de Valladolid y de Burgos a los alfaquíes de las tres aljamas de la ciudad de Ávila respecto a asuntos de índole religiosa; en tal escrito se expresa que en esta ciudad hay tres aljamas, cada una con su alfaquí, circunstancia que denota la importancia numérica de esta morería⁸⁰.

He identificado los almagides o mezquitas existentes: uno, llamado «*de la villa*» o «*de San Esteban*» estaba intramuros y era el más antiguo⁸¹; otro es el que se encontraba junto a la iglesia de La Magdalena, fuera de lo que será el recinto de la morería: es posible que se trate del designado en las fuentes de la época «*almagid de la Solana*»⁸². Hasta 1476 se halla documentada vida social en ambos centros⁸³. Al sur de la ciudad, en el corazón de la morería, se encontraba el *almagid de la Alquibla*⁸⁴ que, desde la desaparición de los anteriores, adquiere importancia, ya que a partir de 1482 los más ricos de entre los moros se asentarían en aquella zona, la llamada «*morería del Alquibla*». También en los arrabales del sur, en terreno más escabroso, se desarrolló la «*morería del Berrocal*», el barrio de mayor densidad mora, donde posiblemente en las últimas décadas del siglo XV se construyó el «*almagid nuevo, con su corralejo*» cerca de la iglesia de La Trinidad⁸⁵; este «*almagid nuevo*» surgiría al amparo del acuerdo de las Cortes de 1480 de que si se cerraban mezquitas por quedar fuera del recinto de la morería se podrían construir otras en ésta⁸⁶.

⁷⁶ J. J. DE MONTALVO, *o. c.*, pp. 160 y 186.

⁷⁷ El año 1496, en un complejo pleito entre moros, la Audiencia Real decide remitir las diligencias previas al alfaquí de Valladolid, al de Arévalo y a uno de los de Ávila (AGS, *Sello*, 2 de febrero de 1496, fol. 177).

⁷⁸ A su aljama pertenecían unos pocos moros que habitaban en diversas aldeas del cercano Valle Amblés; concretamente los he encontrado en Naharros del Puerto, Valdeprados, Belchos, Riatas, Mese-gar y Aldea del Rey. Alguno había en Naval moral y Burgohondo (valle del Alberche).

⁷⁹ *O. c.*, pp. 393-395.

⁸⁰ La información recogida en la nota 77 confirma que había más de un alfaquí.

⁸¹ En el *Becerro de las Visitaciones...* de 1303 se alude al Almagid Mayor y se le sitúa cerca de la calle que va de San Silvestre (el futuro monasterio del Carmen) a la Rúa de los Zapateros (AHN, *Clero*, código 484 B, fol. 7 v.).

⁸² Sobre el solar de esta mezquita se fundaría en 1510 el hospital de las Ánimas del Purgatorio que pronto se unió con el limítrofe de la Magdalena (AHPAV, Sección *Beneficiencia*, caja 160, leg. 1/19).

⁸³ Para la de la villa: AHPAV, *Prot.* 421, fol. 183 (31 de julio de 1476) y para la de la Solana: Archivo del Ayuntamiento de Ávila, sección Histórica (AAA-H) caja 1, leg. 42 (6 de noviembre de 1476).

⁸⁴ Tal denominación tenía que responder a la orientación de esta mezquita hacia la Meca, pues a esta dirección se la designaba como «*alqibla*» (Cf. F. MAÍLLO, *o. c.*, p. 138). En la documentación de los siglos XV y XVI no faltan las referencias a que este almagid estaba cerca de la iglesia de San Nicolás (por ejemplo: AHN, *Inq.* leg. 2109, pieza 9).

⁸⁵ AHPAV, *Prot.* 144, s.f. (25 enero 1505) y *Prot.* 420 fol. 292 (11 enero 1488).

⁸⁶ *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, vol. IV, pp. 140-150, publ. por la Real Academia de la Historia, Madrid, 1882.

A través de la documentación conservada se ve claramente que el almagid era más que un centro de culto; más bien se trataba de la casa común donde el alcalde ejercía la justicia, donde el alfaquí enseñaba la doctrina a los jóvenes y donde la comunidad trataba en asamblea cualquier asunto que le concerniera.

Un asunto poco claro pero importante es el de la organización socio-institucional de los mudéjares. Habiendo sido revitalizada la figura del *alcalde mayor de los moros de Castilla* durante el reinado de Juan II⁸⁷, estos alcaldes mayores proceden a nombrar alcaldes moros en las diversas aljamas, para que actúen en su nombre. Tales alcaldes entendían en los pleitos, tanto civiles como criminales, mantenidos entre los moros aplicando el derecho musulmán⁸⁸. A pesar de la constitución de una red de alcaldes, no cuajó una articulación consistente entre las comunidades mudéjares del reino, no sólo porque con frecuencia las aljamas locales se resistían al ejercicio de la autoridad del alcalde mayor —como en el caso de Segovia cuya aljama prefirió depender de la justicia ordinaria⁸⁹— sino por algo más profundo: al estar el alcalde mayor sujeto a nombramiento real sus competencias dependían de la benevolencia de los monarcas y de la aquiescencia de las ciudades; por ejemplo en 1496 el Concejo de Ávila recurre ante los Reyes la pretensión del alcalde mayor de los moros de Castilla de que el alcalde moro de Palencia pueda actuar en Ávila, en su nombre, con competencias en lo civil y en lo criminal; el Consejo Real prohíbe la jurisdicción criminal y, respecto a la civil, ordena que se averigüe cómo en tiempos pasados se ejercía⁹⁰, lo que en la práctica equivalía a negar cualquier tipo de ámbito competencial a los alcaldes moros.

Resulta significativo que en los diversos nombramientos de *alcaldes de aljamas locales* hechos por los Reyes Católicos, la única función que se especifique sea la de «que pueda repartir los castellanos y otras contribuciones con que hubiere de contribuir dicha aljama»⁹¹. Es decir, al Estado le interesaba mantener una cierta organización interna de la comunidad musulmana con el fin de que, asegurando la responsabilidad colectiva, se facilitase el hecho tributario que, si hemos de hacer caso a la documentación escrita conservada, era el más frecuente elemento de relación entre las aljamas y los poderes públicos. Para lograr esto era suficiente con la organización en un nivel local, mientras que una integración supralocal podría originar algunas dificultades al poder cristiano; en esta perspectiva era comprensible el argumento del corregidor de Ávila cuando se opuso a la pretensión del alcalde mayor de los moros de Castilla «de usar el oficio de la alcaldía entre los moros desta cibdad...», pues si lo usare «sería en detrimento de los oficios de justicia de la dicha cibdad y de nuestra jurisdicción real»⁹².

⁸⁷ Cf. J. TORRES FONTES, «El alcalde mayor...», pp. 152-156.

⁸⁸ En las sociedades islámicas el alcalde (al qādī) era una magistratura fundamental que desempeñaba el cometido de juez y notario; sus competencias originales eran muy importantes: «dirimir las disputas, hacer valer las responsabilidades y derechos de los incapaces o de los huérfanos, administrar las fundaciones de carácter piadoso, hacer efectivas las disposiciones testamentarias, aplicar las penas fijadas... hacer que la justicia fuese igual para los débiles y para los fuertes, para los grandes y pequeños» (Al-Mawardi, apud F. MAÍLLO, *o. c.*, p. 41).

⁸⁹ AGS, *Sello*, marzo 1492, (fol. 122). Provisión real publicada por M. A. LADERO QUESADA en *Los mudéjares de Castilla en tiempos de Isabel I*, Ed. Aldecoa, Burgos, 1968, pp. 189-191.

⁹⁰ AGS, *Sello*, 30 de marzo de 1496, fol. 41.

⁹¹ *Ibid.*, 11 de marzo de 1492, fol. 33 en referencia al alcalde moro de Plasencia.

⁹² *Ibid.*, 30 de junio de 1490, fol. 180.

La limitación de la autonomía institucional mudéjar así como de la organización en los niveles supralocales se fue acentuando a medida que avanzaba el siglo XV. La última alusión a alcaldes moros en Ávila es de 1451 y en ella aparecen actuando explícitamente en nombre del alcalde mayor de los moros de Castilla⁹³.

Analizando las varias decenas de referencias a personas con responsabilidades públicas en el seno de la aljama abulense encontradas desde 1371 a 1501 se observan algunos hechos significativos: la figura del *alcalde* sólo aparece de 1371 a 1451, después no se ha detectado su existencia; de 1476 en adelante se comprueba la presencia de *veedores de la aljama*: la asamblea local elegía anualmente siete de ellos «para que hayan de ver e hordenar façienda de la aljama»⁹⁴, (esta expresión es la misma que se usa al referirse a la reunión de los regidores en Concejo; se trata por tanto de los componentes de un órgano colegiado del que no existe constancia que tuviera cabeza visible). La documentación concejil es la que se hace eco de la existencia de este cuerpo de veedores, cuya presencia casi siempre está determinada por la necesidad de efectuar el repartimiento del pago de alguna gabela entre los moros; es probable que tuvieran —junto con los alfaquíes— otras competencias en el seno de la comunidad islámica llenando el vacío de poder originado por la inexistencia del alcalde. No obstante, el hecho de que muchas de las veces que comparecen en el Concejo no reciban ninguna calificación —ni de veedor ni de nada (sabemos que lo eran porque se conservan actas de su elección)— y, sobre todo, el que constantemente cambien las personas que ejercen tales funciones representativas, no me lleva a suponer que se estuviera produciendo un proceso de democratización de las estructuras sociales de la aljama sino más bien que se trataba de manifestaciones de su progresiva desintegración, dado que en aquellos difíciles años lo más conveniente para preservar la identidad del grupo musulmán hubiera sido mantener e incluso fortalecer magistraturas estables y con amplias competencias.

Un carácter más doméstico que el de los alcaldes, tenían los *alfaquíes* de las aljamas; el alfaquí era la persona especializada en el conocimiento de la ley musulmana, a quien se acudía en caso de conflicto entre leyes o de dudas respecto a algún aspecto de éstas; no era un clérigo —en el Islam no existen—, pero de hecho ejercía una influencia parecida a la del sacerdote cristiano gracias a la labor docente y de guía de la comunidad en lo referido a su ley; esta faceta de entendido en jurisprudencia explica que alguna vez, a finales del siglo XV, cuando los alcaldes moros escaseaban, la justicia cristiana recurriera a los alfaquíes de diversas aljamas castellanas para que en los pleitos civiles entre moros «lo viesen e determinasen segund ley azuna (sic) de moros»⁹⁵. Además del alfaquí existía el *almohadar*, mullidor o muecín —que de las tres maneras se llamaba— que era el encargado de convocar a la asamblea de la comunidad, así como el *mayordomo* de la aljama, que llevaba las cuentas de ésta. En la ciudad de Ávila, donde como se ha dicho existían tres aljamas, la documentación nos ha conservado el nombre de 6 alfaquíes, 3 almohadares y 2 mayordomos a lo largo del siglo XV.

Hemos visto cómo a los moros se les iba escamoteando hasta el gobierno de los asuntos domésticos de la aljama; por ello no cabe sorprenderse porque fueran total-

⁹³ «... estando en el almagid de la Alquibla... el aljama e omes buenos del dicho almagid ayuntados... e llamados por Çulema Borjado su almohadar y estando en él con ellos Maestre Alí Pabilon y Maestre Çulema el Romo, *alcaldes de la aljama de los moros desta çibdad por Maestre Farax de Belvis, alcalde mayor...*» (AHPAv, Prot. 460, fol. 178v (3 de enero de 1451).

⁹⁴ AAA-H, caja 1 legs. 42, 43 y 44 (6 de noviembre de 1476).

⁹⁵ AGS, *Sello*, 8 de febrero de 1496, fol. 177; ver *supra* nota 77.

mente ignorados en cualquier acto institucional del gobierno urbano; por ejemplo al elaborarse las *Ordenanzas de Ávila* de 1487, que regulaban prácticamente todos los aspectos de la comunidad (actividades agrarias, artesanales..., fiscalidad, rentas municipales, competencias de los funcionarios, etc.), son consultados casi todos los grupos sociales, incluidos los procuradores de las aldeas⁹⁶, pero no así las aljamas, y ello a pesar de que, según reconocía el propio Concejo, «el trabto e conversación de la ciudad está en moros y judíos»⁹⁷, y de que en dichas Ordenanzas se dictaron varias normas referidas a las relaciones entre los miembros de las tres etnias⁹⁸.

En cambio hay un momento en que no falta la presencia de moros y judíos: las ceremonias en que se celebraban acontecimientos relacionados con la Corona; por ejemplo en los funerales por Enrique IV y proclamación de Isabel como reina de Castilla aparecen unos y otros haciendo sus «guayas» (lamentos) en la primera parte de la ceremonia y, al acabar el *Te Deum* en honor de Isabel I, a la puerta de la catedral «estaban muchos momos que los moros desta ciudad tenían fechos e danças de espadas, e allí dos toras de los judíos»⁹⁹. Algunos años después, ya ausentes los hebreos, se celebran las alegrías por la boda del príncipe Don Juan y Doña Margarita de Austria, en abril de 1497, y volvemos a ver a los moros «con sus danças e momos» en una procesión¹⁰⁰. Sin duda en estas apariciones había algunos elementos de ornato que hoy calificaríamos de folklórico o incluso de un cierto exotismo festivo, y así sería visto por el pueblo cristiano. Sin embargo, lo que subyacía en la mente de quien ordenaba tales danzas era la voluntad de hacer explícito el hecho de que también aquellos *infieles* eran vasallos del rey al que debían prestar fidelidad, incluso con más motivos que los cristianos ya que permanecían en estos reinos gracias a la benevolencia real.

Así pues, parece claro que a estas alturas las aljamas castellanas estaban lejos de mantener los cinco ejes de acción que, según M. de Epalza, cumplían en otras partes del país: 1) reconocer la autoridad del poder político cristiano; 2) preservar una autonomía interna de la comunidad religiosa, con sus leyes y sus creencias islámicas propias; 3) pagar los impuestos; 4) refrenar los abusos del poder cristiano; 5) hacer todo lo posible para recuperar el poder político¹⁰¹. Más bien hay que reconocer que las aljamas meseteñas únicamente cumplían con eficacia las funciones que convenían al grupo dominante.

A pesar de la situación de marginación sufrida por los individuos de las minorías, también tuvieron que producirse numerosas manifestaciones de convivencia entre las

⁹⁶ Bien es verdad que la presencia de los representantes de la tierra no era más que simbólica y que —como ha observado J. Gautier Dalché— la composición de la comisión redactora reflejaba el estado real de las relaciones sociopolíticas: dominio de la ciudad sobre la tierra y, en el núcleo urbano, de los grandes señores territoriales sobre el común («Les processus de décision dans un gouvernement urbain selon les Ordonnances d'Avila [1487]», en *La Ciudad Hipánica durante los siglos XIII al XVI*, t. I. pp. 507-520, Ed. Universidad Complutense, Madrid, 1985).

⁹⁷ AGS, *Sello*, 28 de mayo de 1488, fol. 8.

⁹⁸ El original de las *Ordenanzas* se encuentra en el AHPAv, sección Ayuntamiento, Ordenanzas Municipales. El Marqués de la Foronda ha publicado este texto y el de una copia del año 1771 (*Boletín de la Real Academia de la Historia*, —BRAH— LXXI (1917), pp. 381-425; LXXII (1918) pp. 25-47, 225-254 y 310-326).

⁹⁹ Algunos fragmentos de las Actas Consistoriales de 1474 y 1475 han sido publicados por el Marqués de la Foronda: «Honras por Enrique IV y proclamación de Isabel la Católica en la ciudad de Ávila», BRAH, LXIII (1913) pp. 427-434.

¹⁰⁰ AAA-H caja 1 leg. 134, *Actas Consistoriales*, 1 de abril de 1497.

¹⁰¹ «Les morisques vus à partir des Communautés Mudéjares précédentes», en *Les morisques et leur temps*, Ed. CNRS, Paris, 1983, pp. 29-41.

gentes de las «tres naciones» que estuvieran unidas por vínculos de vecindad y de nivel económico; las frecuentes instrucciones prohibiendo ciertos actos de «promiscuidad» étnica dan fe de la realidad de este hecho¹⁰².

LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES

Si me he detenido en el análisis de los aspectos institucionales de la aljama abulense es porque es de suponer que no se diferenciaría gran cosa del resto de las comunidades de las ciudades de la cuenca del Duero.

En cambio el ámbito de la economía estaba más diferenciado respondiendo a las características de los diversos lugares. Un ejemplo de esto lo ofrecen las tres aljamas de la provincia de Ávila: en Piedrahíta y su comarca abundaban los hortelanos sin propiedades; en Arévalo eran acomodados agricultores de secano (al menos así se nos mostrarán los moriscos del siglo XVI) y en la ciudad predominaban los artesanos y mercaderes.

No obstante, y a tenor de lo que se sabe de sus ocupaciones una vez bautizados, hay algunos elementos comunes a todos los moros de las ciudades castellanoleonesas: les atraía ser arrieros y mercaderes, convirtiéndose en piezas fundamentales del abastecimiento de los núcleos urbanos, no sólo de productos alimenticios (sal, aceite, miel...) sino también de las materias primas de la industria (cuero, pez, jabón...) e incluso de productos de consumo (sedas, especiería y bohonería...)¹⁰³.

No sé si ocurrió en otras partes de Castilla, pero en Ávila los moros llegaron casi a monopolizar la producción de los *paños de la tierra* —sayales y jerga— no en cuanto oficiales tejedores sino como mercaderes-fabricantes que organizaban la producción en el marco del sistema de trabajo a domicilio¹⁰⁴ y en unos momentos en que

¹⁰² «Que ningún christiano ni christiana... vaya a bodas ni mortuorios de judíos e moros por los honrrar ni menos los dichos infieles sean llamados por los fieles a las semejantes cosas» se decía, entre otros artículos referidos a la convivencia entre las «tres naciones», en las *Constituciones Sinodales del Obispado de Ávila*, dictadas el año 1481 y publicadas, con algunos añadidos, el año 1557 por Andreas de Portonaris en Salamanca (p. 184) (Un ejemplar se encuentra en el Archivo Diocesano de Ávila). Acerca de las mutuas influencias y de la convivencia en la vida diaria, J. JIMÉNEZ LOZANO ha escrito brillantes páginas en *Sobre judíos, moriscos y conversos*, Ed. Ámbito, Valladolid, 1982, así como sobre la pervivencia hasta nuestros días de pautas filosófico-religiosas y de conducta heredadas de judíos y moros («Supervivencia de cultemas islamo-hebraicos en la sociedad española o el fracaso histórico de la Inquisición», en A. ALCALÁ y otros, *Inquisición española y mentalidad inquisitorial*, Ed. Ariel, Barcelona, 1984, pp. 353-370).

¹⁰³ En 1488 el Concejo de la ciudad de Ávila se queja ante los Reyes de que las justicias han «vedado e defendido que los dichos moros e judíos non vendan pescado ni sardyna ni myel ni aseyte ni otras cosas de comer, en lo qual la dicha cibdad e vesinos e moradores della reciben grand agravio e danno e non fallan las cosas que han menester para su proveymiento...». Los Reyes dan licencia a moros y judíos para «vender las cosas de comer que fueren menester... Con tanto que no puedan matar ni vender carne a cristiano... [también] les damos licencia para vender las otras cosas» (AGS, *Sello*, 28 de mayo de 1488, fol. 8). En Valladolid ocurrió algo similar: se permitió a los moros tener tiendas —se había vuelto a prohibir en 1476— incluso fuera del recinto de la morería (*id.* s.d. mayo de 1500, fol. 35, public. por M. A. LADERO QUESADA, *Los mudéjares de Castilla en tiempos de Isabel I*, pp. 124-125), lo mismo que en Guadalajara (AGS, *Sello*, 11 de abril de 1485, fol. 197 y el 5 de abril de 1487, fol. 124).

¹⁰⁴ En 1494 los mudéjares escriben a los Reyes «diciéndoles que los más de los moros de la dicha cibdad tienen por oficio de facer en sus casas pannos e xergas e otros viven por el oficio de carpintería e otros oficios e que de tiempo inmemorial a esta parte los cristianos vecinos e moradores de la dicha cibdad e de otras partes que allí viven están en costumbre de ganar sus jornales con los dichos moros así en los dichos oficios como en otras labores...». Se quejan de que el corregidor prende «a los jornaleros e oficiales que van a casa de los moros e a sus heredades a ganar jornales por manera que ellos no fallan quien los ayude en sus oficios e labores...». El Rey ordena al corregidor que le explique la razón que le movió a ordenar tal cosa (AGS, *Sello*, s.d. marzo de 1494, fol. 125).

la calidad de tales telas dejaba mucho que desear¹⁰⁵. Incluso no pocos tejedores cristianos trabajaban para ellos. Todavía en 1513 mantenían la preeminencia en este sector¹⁰⁶. En la documentación de la época se les suele calificar como mercaderes.

La artesanía del metal (caldereros, herreros, herradores y rejeros) será una ocupación con numerosos adeptos entre los mudéjares castellanos; muchos de los más pobres de entre ellos trabajarían como caldereros en las fraguas de sus correligionarios¹⁰⁷.

Hay muy poca información contrastada respecto a la relación directa de los moros con las labores vinculadas a la *construcción*. De Segovia sabemos que la albañilería y la cerámica eran sus ocupaciones más frecuentes¹⁰⁸. Según T. F. Ruiz los mudéjares de la ciudad de Burgos participaron en los siglos finales de la Edad Media en la construcción de los arcos y puertas de S. Martín y S. Esteban, en parte de las Huelgas y en las murallas de la ciudad; había entre ellos, aparte de albañiles, algún arquitecto¹⁰⁹. Desde hace poco sabemos que en Valladolid la carpintería era la ocupación más frecuente entre sus mudéjares a finales del siglo XV¹¹⁰. Por suerte, en el caso de la ciudad de Ávila las fuentes son más explícitas. Conozco el oficio de 125 moros a lo largo del siglo XV (de un total de unos 450 individuos); entre ellos aparecen 14 carpinteros, 8 albañiles y 14 tejeros u horneros, es decir que más del 28 por cien de los mudéjares de oficio conocido se dedicaban a este sector de actividad. Las escrituras notariales se hacen eco de la contratación de miles de ladrillos y tejas a los horneros moros de la calle Luenga, quienes, a pesar de quedar fuera del recinto de la morería, obtienen permiso en 1482 para continuar allí (aunque por la noche deben regresar al *ghetto*). Esta condescendencia de las autoridades se debía a que «es cosa que mucho toca al bien público desta çiudad porque segund las grandes labores e hedifiçios de casas [que] en ella se fassen e hedifican no podría [la ciudad] pasar sin ello...». En el Concejo se afirma que en la morería «las casas no son asy llanas ni tienen fornos nin aparejos para faser la dicha teja e ladrillo»¹¹¹.

Es conocido el papel fundamental que los carpinteros jugaban en el arte de construir hasta hace un siglo, de manera que en los siglos XV y XVI con frecuencia se asimilaban los oficios de carpintero y alarife o albañil; creo que en Ávila los carpinteros y albañiles moros serían responsables de gran parte de la actividad constructora de aquel siglo pues, a pesar de sus fachadas de sillería granítica, incluso en los palacios abulenses predominaban los modestos muros de tapial y ladrillo, que es el material en el que con más soltura se movían los mudéjares¹¹².

¹⁰⁵ Cf. P. IRADIEL, *Evolución de la industria textil castellana en los siglos XIII-XVI*, Ed. Universidad, Salamanca, 1974, especialmente las páginas 136-138 y 248.

¹⁰⁶ Quince «tejedores de jergas y vendedores de sayales y jerga» escriben al Rey quejándose de que la última sisa acordada por el Concejo se ha hecho recaer sólo sobre las telas; doce de ellos eran moriscos (AHPAv, Prot. 1 fol. 676; AGS, Sello, 6 de agosto de 1513, s.f.).

¹⁰⁷ En el Registro General del Sello (AGS) son frecuentes las alusiones a moros castellanos que son herreros o caldereros. En Cuenca su exigua aljama se componía casi exclusivamente de artesanos del metal (Cf. M. GARCÍA-ARENAL, «La aljama de los moros en Cuenca en el siglo XV», *Historia. Instituciones. Documentos*, 1977, pp. 35-47).

¹⁰⁸ Cf. M.^a ASENJO, o. c., t. I, p. 658 y MARQUÉS DE LOZOYA, «La morería de Segovia», *Estudios Segovianos*, XX, 1967, p. 310.

¹⁰⁹ *Burgos en la Edad Media*, p. 153.

¹¹⁰ M. M. GÓMEZ RENAÚ, *La comunidad mudéjar y morisca de Valladolid (siglos XV-XVI)*, serv. reprogr. Universidad Complutense, Madrid, 1988, pp. 31-33.

¹¹¹ AAA-H, caja 1 leg. 77 (9 de agosto de 1483).

¹¹² No hay más que penetrar en tales palacios para ver esto. Por ejemplo, el de los Dávila (o de Abrantes) posee un impresionante y poco conocido patio mudéjar. La participación directa de moros en

La documentación municipal abulense, de entonces y de ahora, está repleta de acuerdos tomados para «adobar» cualquier punto de la espléndida muralla; cabe suponer que los alarifes moros no debieron permanecer ajenos a esta constante actividad del «reparo de los muros». Efectivamente, en la *Actas Municipales* se recogen varias ofertas de albañiles moros para hacerse cargo de la obra del reparo de los muros, obras nada modestas pues alguna de ellas, como la del año 1500, se eleva a 60.000 maravedíes¹¹³.

¿La actividad de estos alarifes y carpinteros abulenses sobrepasó el ámbito de la ciudad? Es casi seguro; se convierten, para el siglo XVI, numerosos contratos de concejos, párrocos, cofradías, etc., de aldeas del entorno con canteros, carpinteros... capitalinos; nada hace creer que en los siglos XIV y XV esto no ocurriera de la misma manera. Si bien los artesanos que se desplazan a los pueblos en el siglo XVI ya no serán moriscos —los gustos estéticos habían cambiado y la riqueza de los pueblos aumentado—, es lógico pensar que cuando el estilo mudéjar era aceptado se recurriera a los albañiles y carpinteros de la ciudad, que eran mayoritariamente moros, al menos en el siglo XV. Sólo conozco una intervención de albañiles moros abulenses trabajando en la zona donde predomina el arte mudéjar: en 1497 Abaym Leytan, moro, vecino de Ávila, y otro correligionario medinense, se han encargado de las obras de los cubos, torres y sobrepuestas de la puerta de Salamanca en la muralla de Medina del Campo; se les requiere por el Corregidor porque dichas obras se están arruinando¹¹⁴.

Es opinión común que los moros estaban especializados en la *agricultura* y, sobre todo, en el cultivo de las huertas. Sin duda hay testimonios de ellos, pero también es cierto que tal dedicación venía mediatizada por el entorno físico de los núcleos donde ellos vivían. Así, en Ávila, a la altura del siglo XV eran pocos los que se dedicaban a estos menesteres (el 9 por cien de los activos), aunque también pudiera ser que en la documentación utilizada estuvieran infrarrepresentados; esta circunstancia debe tenerse en cuenta para todos los sectores productivos, ya que hay cierta tendencia en las fuentes escritas a acentuar la presencia de los más ricos y activos (mercaderes, gente que hace contratos —como los carpinteros— ...) y a infrarrepresentar a los más modestos o con actividades de escaso dinamismo (tejedores, criados, campesinos...). El conjunto de las actividades a que se dedicaban los moros abulenses del siglo XV queda reflejada en el cuadro I.

REAGRUPAMIENTO EN LAS ALJAMAS URBANAS

Los moros que habitaban en la cuenca del Duero en el cuatrocientos ¿eran los descendientes de los que vinieron a estas tierras en los siglos XII y XIII o acaso se

estas labores está documentada en algunos casos: en 1498 Mofarrax de Móstoles y Brayme de la Rúa son los maestros carpinteros que dirigen la obra de la casa del regidor Francisco de Valderrábano que, a juzgar por las 200 cargas de madera que se precisaron, tenía que ser importante (AAA-H, caja 1, leg. 134, *Actas del Ayuntamiento*, 17 de febrero de 1498). En 1510 carpinteros moriscos intervienen en el palacio de Don Diego Álvarez de Bracamonte; en 1530 en el de Suero del Águila; en 1532 en la iglesia del Monasterio de Gracia (Cf. M. T. LÓPEZ FERNÁNDEZ, *Arquitectura civil del siglo XVI en Ávila*, Caja de Ahorros, Ávila, 1984, pp. 57-58 y 115-120. También M. RUIZ-AYÚCAR, *La capilla mayor del monasterio de Gracia*, Institución «Gran Duque de Alba», Ávila, 1982, pp. 28-32. Estas autoras desconocían la personalidad morisca de tales artesanos aunque suponían su existencia). Por supuesto que también hay documentación similar de casas más modestas (p.e. en 1506: AHPAv, *Prot.* 1, fol. 293v).

¹¹³ AAA-H, caja 1, leg. 158, *Actas Consistoriales*, 10 de marzo de 1500; y también en leg. 146, *Actas Consistoriales*, 29 de noviembre de 1499.

¹¹⁴ AGS, *Sello*, 18 de enero de 1497, fol. 80.

CUADRO 1. ESTRUCTURA OCUPACIONAL DE LOS MUDÉJARES DE ÁVILA EN EL SIGLO XV (Años 1397-1501)

	n.º	% (1)
<i>Sector Artesanal</i>		
Textil manufactura	5	4
Textil confección	1	0,8
Metal	23	18,4
Cuero-calzado	—	—
Madera	6	4,8
Construcción	36	28,8
A. artística	—	—
A. alimentaria	—	—
Varios	4	3,2

Subtotal	75	60
<i>Sector Servicios</i>		
Alimentación	9	7,2
Burocracia	—	—
Comercio-transporte	14	11,2
Serv. doméstico	1	0,8
Serv. sanitario	—	—
Serv. religioso	10	8
Varios	5	4

Subtotal	39	31,2
<i>Sector Primario</i>		
Agricultores	4	3,2
Hortelanos	6	4,8
Ganaderos	1	0,8

Subtotal	11	8,8
TOTAL	125	100

(1) Porcentaje respecto al total de activos de oficio conocido.

habían renovado con recientes oleadas de inmigrantes? Prescindiendo de algunas partidas de cautivos o de trabajadores especializados hechos venir a lugares concretos por ciertos nobles, no se tiene constancia de la llegada de moros a estas tierras en los siglos finales del medievo. Y sin embargo en ciertas ciudades había aljamas relativamente numerosas a la altura del siglo XV. Con el fin de detectar si el análisis de los apellidos de tipo toponímico de la ciudad de Ávila aporta alguna luz a este asunto, he examinado los apellidos de los 485 individuos de que tengo información. De ellos hay 83 que poseen un sobrenombre toponímico que probablemente indique el lugar

de procedencia, no tanto de la persona como de sus antepasados cercanos, ya que ésta era la época en que los sectores populares comenzaban a fijar el apellido; este fenómeno de asignación de apelativo según la procedencia geográfica tuvo que ser especialmente aplicado a gentes cuyos apellidos árabes no eran entendidos por los escribanos cristianos y, cada vez más, ni siquiera por sus mismos propietarios. Se comprueba que en la mayor parte de los casos (el 79,3 por ciento) se trata de topónimos de la provincia de Ávila y sólo unos pocos proceden de otras zonas de la submeseta norte (9,7 por ciento) o de lugares de Madrid y Toledo (8,5 por ciento). Únicamente hay un «de Granada» y otro de Málaga. Con estos datos se puede concluir que recientemente no había llegado a esta zona ningún contingente de población musulmana desde lejanos lugares; en cambio se comprueba que existía un flujo importante de arribada a la ciudad desde el campo limítrofe. Significativa pero mucho menos importante es la aportación de Piedrahíta y su comarca que testimonia la existencia en aquella zona de un consolidado poblamiento musulmán. El pequeño grupo de gentes procedentes del valle del Alberche se reparte por una zona muy amplia y nos remite a su vez a preguntarnos acerca del origen de estos moros serranos. Sorprende la escasez de referencias a musulmanes de la Moraña; la explicación puede ser doble: o había pocos moros en aquellas llanuras o disfrutaban de unas condiciones que les disuadían de emigrar a la ciudad; quizá se daban ambas circunstancias.

No obstante no hay que olvidar que el grueso de los apellidos del colectivo musulmán abulense no indica orígenes sino que abundan los derivados de oficios, del lugar donde se vive en la ciudad, etc.; como además es probable que aquellos sobrenombres no respondan a una llegada inmediata a la ciudad sino que se pueden remontar a una o varias generaciones anteriores, me atrevo a afirmar que estamos ante una comunidad mayoritariamente compuesta por gentes cuyos antepasados llevaban mucho tiempo en la ciudad; refuerza esta afirmación el hecho de que entre los moros no se conserve en el siglo XV ni un apellido que mantenga la estructura onomástica árabe¹¹⁵.

Es digno de observar que, respecto al grupo más homogéneo —el de quienes proceden de lugares próximos a la ciudad y del cercano Valle Amblés—, predominan los que llevan apellidos de dehesas o pequeñísimos caseríos; esto no es una novedad del siglo XV: la información aportada por el *Becerro de Visitaciones...* en 1303 muestra el mismo panorama¹¹⁶ lo que me lleva a aventurar la siguiente hipótesis: algunos de los moros de la ciudad —posiblemente quienes carecieran de oficio— a lo largo de los siglos XIII y XIV se fueron desplazando al campo circundante arrendando terrenos de mediocre calidad que pertenecían a propietarios urbanos; al ser recién llegados se les entregarían las tierras marginales lo que, unido a que los moros se

¹¹⁵ Este fenómeno confirma el aserto de Al-Wansarisi de que los musulmanes de Ávila habían perdido el dominio del árabe hacía mucho tiempo (cf. *supra* nota 50). Probablemente en el resto de las comunidades castellanas ocurriría otro tanto y el hecho de que el jurisconsulto magrebí aludiera a la ciudad del Adaja se justificaría por la relevancia de su morería más que por la excepcionalidad de su aculturación. La generalización de esta situación es lo que explicaría la aparición de obras que resumían en castellano los puntos principales de la ley musulmana, como las escritas en 1462 por el alfaquí de Segovia İÇA JEDIH: *Suma de los principales mandamientos y devedamientos de la ley y çunna* y una especie de espejo de conducta mudéjar, el llamado *Kitab segoviano* (Cf. M. A. LADERO QUESADA y M. C. QUINTANILLA, «Bibliotecas de la alta nobleza castellana en el siglo XV», en *Livre et lecture en Espagne et en France sous l'Ancien Régime*, Coloquio de la Casa de Velázquez, París, 1981, p. 49). Si en todos los pueblos se ha considerado el mantenimiento de la lengua un elemento muy importante para preservar su personalidad, la conservación del árabe resultaba imprescindible para una firme identidad islámica, sobre todo para estas comunidades castellanas diseminadas en una sociedad hegemónicamente cristiana.

¹¹⁶ Aparecen moros en cinco caseríos y sólo en dos aldeas.

encontrarían más cómodos viviendo en aquellos caseríos que rodeados de una mayoría cristiana en las aldeas, les condujo a establecerse en dehesas donde subsistirían aislados o compartiendo su penosa existencia con algunos cristianos tan desarraigados como ellos. Posiblemente no fueran raros los casos de quienes —lejos de la vigilancia de la aljama de la ciudad— terminarían siendo integrados en la masa campesina cristiana. En el siglo XV y primeros años del XVI la combinación de dos factores supuso que la mayoría de aquellos mudéjares volviera a la ciudad: el primer factor fue el empeoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de las aldeas como consecuencia del aumento de presión en los mecanismos de exacción económica (rentas y fiscalidad sobre todo) con que los señores territoriales pretendían resarcirse del descenso de sus ingresos a lo largo del siglo XIV; de este embate depredador se protegían mejor los pecheros que vivían en la ciudad que los campesinos¹¹⁷. El segundo factor fue debido al desarrollo de la actividad productiva entre los miembros de la aljama abulense, en unos momentos en que las ciudades entran en un proceso de creciente efervescencia económica. Es universal el fenómeno del desarrollo de un alto nivel de solidaridad interna entre los miembros de los grupos sociales marginados; por ello no es arriesgado suponer que los moros procedentes del campo encontraran trabajo en los talleres o negocios de sus correligionarios urbanos, máxime si se conservaban los vínculos familiares.

LAS ÚLTIMAS DÉCADAS DEL SIGLO XV: EL AVASALLAMIENTO DEL PODER CRISTIANO

Las dos últimas décadas del siglo debieron ser angustiosas para judíos y moros. A partir de la sentencia arbitral de 1465 —en que se actualizan las limitaciones de 1348— va a ir cobrando cuerpo una intolerancia generalizada. En 1473 se inicia en Andalucía Occidental un brote de persecución contra los judeoconversos que se extenderá al año siguiente a Segovia, Valladolid... Judíos y moros también se van a ver afectados, pues —aparte de otras circunstancias coyunturales y de variada índole¹¹⁸— en un primer momento el objetivo fundamental que subyacía en tal movimiento de intolerancia era suscitar un estado generalizado de opinión que facilitara la aplicación de mecanismos de detracción de la mayor cantidad de recursos económicos de las minorías para hacer frente al esfuerzo final de la expansión cristiana por la Península. Y ello sin olvidar que formalmente los Reyes seguían respetando el histórico compromiso de protección de las minorías y que los responsables de los Concejos urbanos eran conscientes del importante papel jugado por éstas en la vida económica de las ciudades. A desestabilizar este difícil equilibrio en que se desenvolvía la vida de las aljamas contribuirían los avatares de la guerra de Granada con su secuela de levadas, derramas y muertes¹¹⁹.

En estas circunstancias, por otra parte no del todo novedosas para los grupos minoritarios, no es extraño que la documentación conservada de la época y referida

¹¹⁷ En lo que se refiere a la fiscalidad véase el inteligente análisis que J. M.^a MONSALVO ANTÓN hace de las causas y consecuencias de este desequilibrio territorial-tributario entre la ciudad y la tierra (*El sistema político concejil. El ejemplo del señorío medieval de Alba de Tormes y su Concejo de villa y tierra*, Ed. Universidad, Salamanca, 1988, capít. 14, especialmente pp. 397 ss).

¹¹⁸ Por ejemplo, el hecho de que los judíos hubieran sido protegidos de Don Álvaro de Luna; la inestabilidad política de 1465 a 1473; la peste y las malas cosechas de aquellos años; el que los judíos fueran los arrendadores y cobradores de unos impuestos cada vez más gravosos...

¹¹⁹ Cabe suponer cuál sería la actitud en el Concejo abulense del joven regidor Suero del Águila ante cualquier decisión referida a los moros: su padre acababa de morir en la campaña de Baza (AGS, *Sello*, 1 de febrero de 1490 y AAA-H caja 1 leg. 113).

a judíos y moros gire, casi toda ella, en torno a asuntos tributarios y a episodios de la multiforme rapacidad de los poderes públicos¹²⁰.

A través de los pleitos suscitados nos enteramos del reparto que en Ávila se hacía entre las tres comunidades de las cargas fiscales: «Cabían a las aljamas de los judíos y moros della la meytad de la dicha quantía e desto cabía a pagar a la aljama de los dichos judíos las dos partes e al aljama de los moros la una»¹²¹. En un último esfuerzo por defenderse del vendaval fiscal, los judíos pretenden deshacer la «concordia e concierto» que habían hecho con los moros «en tiempos en que los judíos estavan muy aventajados de pecheros e... de haciendas» ya que ahora los moros «se han tanto acrecentado e poblado de personas ricas que son ya más que los dichos judíos...»; a tal petición se responde que se investigará la realidad¹²² pero, aunque no nos ha llegado el resultado de tal averiguación, lo cierto es que las escrituras notariales de la época reflejan de manera clara una mayor riqueza de los semitas y, además, en el reparto nominal que se hizo en 1483 para aportar peones e impedimenta para la guerra de Granada la situación demográfica es la siguiente: 124 vecinos moros y 264 judíos¹²³. El panorama todavía empeoró más para las minorías al instaurarse un nuevo modelo de participación de cada comunidad en las derramas de la Hermandad: los cristianos sólo aportarán un tercio de lo repartido en vez de la mitad, como venían pagando hasta entonces¹²⁴, de manera que los pecheros cristianos, que suponían aproximadamente el 75 por cien de tales vecinos pecheros, aportaban el 33 por ciento de lo repartido; los judíos, que eran el 17 por cien, contribuían con el 44 por cien, y de los islamitas, con el 8 por cien de la población, procedía el 22 por cien de lo recaudado¹²⁵. Es evidente que se había decidido hacer recaer sobre las espaldas de los *infieles* gran parte del costo de la guerra de Granada, pues a este desigual reparto hay que añadir un impuesto especial, que en este caso sólo recaía sobre los moros, para subvenir a las necesidades bélicas: un castellano de oro (dos a partir de 1496) por cada vecino o por cada soltero «o menor que tuviera hacienda apartada o que gana soldada por sí»¹²⁶. Este impuesto, que se inició en 1482, no desapareció al

¹²⁰ Dos únicos ejemplos: el alcalde de la fortaleza de Ávila exige a judíos y moros que «den velas» [es decir, que participen en la vigilancia del alcázar] incluso en tiempos de paz; los afectados se quejan ante los Reyes diciendo que ellos tenían privilegios antiguos de no estar obligados a ello, sin embargo están dispuestos a participar en las rondas; el problema es que el alcaide prefiere trocar el servicio personal por su equivalente en dinero y a ello se niegan moros y semitas (AGS, *Sello*, 27 de junio de 1475, fol. 511; 18 de septiembre de 1479, fols. 89-90; 20 de octubre de 1480, fol. 109 y AAA-H, caja 1, leg. 69, 26 de junio de 1481). La sentencia real fue salomónica: que obligatoriamente participen las minorías en la vigilancia pero que el alcaide no pueda exigirles que la cambien por dinero. El otro ejemplo es la decisión de los Reyes de que los bienes de los moros que se mueran sin herederos directos correspondan a Sus Altezas (AGS, *Sello*, 16 de junio de 1489, fol. 176).

¹²¹ AAA-H caja 1, leg. 87 (10 de febrero de 1487).

¹²² AGS, *Sello*, 26 de abril de 1486, fol. 111.

¹²³ AAA-H, caja 1, legs. 74 y 76. Queda así desmentida la fabulosa cifra de 11.422 judíos expulsados de esta ciudad (J. MARTÍN CARRAMOLINO, *Historia de Ávila, su Provincia y su Obispado*, Impr. Librería Española, Madrid, 1873, t. III, p. 83) e incluso la más moderada de «cerca de tres millares» supuestos por P. LEÓN TELLO (*Judíos de Ávila*, pp. 30-31); aplicando el generoso coeficiente de 5 personas por vecino resultaría una población judía inferior a 1.400 personas.

¹²⁴ AAA-H, caja 1, leg. 87.

¹²⁵ Estos cálculos, que no pretenden ser exactos, se han hecho suponiendo para estos años una población similar a la que recoge el Repartimiento del Servicio Real del año 1504, es decir 1133 vecinos cristianos viejos (Cf. S. DE TAPIA, «Las fuentes demográficas y el potencial humano de Ávila en el siglo XVI», *Cuadernos Abulenses*, 2 [1984], p. 86).

¹²⁶ AGS, *Sello*, 6 de abril de 1490, fol. 244. El castellano de oro equivalía a 485 mrs.; un oficial carpintero ganaba 25 mrs. al día (AHPAv, *Prot.* 421, fol. 217v, 10 de enero de 1477).

terminar la guerra sino que pervivió hasta 1501¹²⁷. Aparte de los impuestos, los judíos y moros se veían obligados a entregar a los Reyes préstamos cuya recuperación no era fácil¹²⁸. Unos escuetos datos conocidos muestran que en Segovia no ocurrían las cosas de distinta manera: la población mora de esta ciudad suponía el 2,5 por cien del total, sin embargo contribuían con el 4 por cien de los pechos concejiles ordinarios¹²⁹. La opinión que de su situación tenían los moros castellanos la expresa con claridad el prestigioso alfaquí de Segovia Iça Jedih en la introducción a su obra *Kitab segoviano*, escrita en 1462, «y porque los moros de Castilla, con grande subjección y apremio grande y muchos tributos, fatigas y trabajos, han descaescido de sus riquezas y han perdido las escuelas del arábigo...»¹³⁰.

Otra de las dificultades de índole económica que tuvieron que soportar las minorías fue que, como consecuencia de su apartamiento en los *ghettos*, los cristianos propietarios de las casas de estas zonas se aprovecharon de tal circunstancia exigiendo precios abusivos por las viviendas o por su alquiler, ya que frecuentemente el barrio asignado resultaba insuficiente para acoger a los recién llegados; esto está documentado para las morerías de Plasencia y Medina del Campo y las juderías de Salamanca y Ávila¹³¹.

Judíos y moros sabían que su única fuerza residía en su riqueza —poca o mucha— y no dudan en utilizarla: en 1476 consiguen sobornar al Corregidor y a dos regidores de Ávila¹³². No obstante la utilización más eficaz de su capacidad económica es la de advertir a las autoridades que, si no se ponía freno a los agravios que recibían, muchos se marcharían «a vivir a algunos lugares de señorío»¹³³; es probable que algunos de los más ricos llevara a cabo la amenaza en los últimos años del siglo: esto es lo que alegan los representantes de la aljama en abril de 1500 cuando se les cita en el Concejo para ver cuánto les correspondía pagar en el repartimiento del «pedido e moneda» para la dote de las infantas; se acuerda revisar los padrones de 1499 de manera que «sy oviere menos en ellos que estavan en el año de [14]95, [14]96 que les harán gratificación y sy oviere tantos que se hará aquello que sus altezas en carta mandan»¹³⁴. Los responsables municipales son conscientes de las negativas consecuencias que se derivarían de que *también* los moros abandonasen la ciudad y parece detectarse estos años una flexibilidad fiscal hacia ellos desconocida hasta entonces: en octubre de 1500 se decide que el acaudalado converso Tomás Núñez Coronel, mayordomo y prestamista del Concejo, adelante de su peculio los 20.500 mrs. que

¹²⁷ Una panorámica general del tema fiscal puede encontrarse en M. A. LADERO QUESADA, *El siglo XV en Castilla. Fuentes de renta y política fiscal*, Ed. Ariel, Barcelona, 1982.

¹²⁸ En 1498 unos y otros tienen que enviar procuradores a Salamanca para recuperar el préstamo del año anterior ya que en esta ciudad vivía Ferrand Bravo «tesorero de las Buldas» y receptor de los empréstitos (AHPAv, *Prot.* 420, fol. 294).

¹²⁹ Cf. M.^a ASENJO, *o. c.*, t. I, p. 657.

¹³⁰ Cf. D. CABANELAS, *Juan de Segovia y el problema islámico*, Universidad de Madrid, Facultad de Fil. y Letras, Madrid, 1952 (apud MARQUÉS DE LOZOYA, «La morería de Segovia» *o. c.*, p. 316).

¹³¹ Para Plasencia y Medina del Campo: AGS, *Sello*, 9 de mayo de 1495, fol. 2.136 y 24 de octubre de 1498, fol. 312 respectivamente. Para Salamanca cf. F. FERRERO FERRERO, «Los judíos de la ciudad de Salamanca», en *El pasado histórico de Castilla y León*, vol. I, *Edad Media*, Junta de Castilla y León, Burgos, 1983, p. 412. Para Ávila cf. P. LEÓN TELLO, *o. c.*, pp. 23 y 77-78.

¹³² El primero «avia sydo cohechado por dineros porque consintiese faser la dicha ordenança» [la de que no tenían obligación de velar la fortaleza ni dar ropa para las justicias de la ciudad] y los segundos porque la aprobaron en Concejo un día que sólo asistieron ellos dos, quienes, «asimismo avían sydo corrompidos por intereses» (AAA-H, caja 1, leg. 69).

¹³³ AGS, *Sello*, s.d. marzo de 1494, fol. 125.

¹³⁴ AAA-H, 1-158 (1 de abril de 1500).

deben los moros desde 1497¹³⁵; en mayo del año siguiente acuerda el Ayuntamiento que los moros paguen, de lo que les correspondía aportar en los cuatro últimos años para el reparo de los muros, 20.000 mrs. «e no más», lo que provoca el ya comentado requerimiento de T. Núñez Coronel «diciendo que los moros reciben mucha merced en lo que les está echado e protestó de nuevo por esto»¹³⁶. La última fecha en que las Actas del Ayuntamiento de Ávila recogen un tratamiento fiscal duro hacia los mudéjares locales fue el 20 de febrero de 1498¹³⁷.

Con el fin de tener una idea general de dónde se asentaban los mudéjares de la cuenca del Duero y para detectar posibles cambios demográficos en estas décadas finales se reproducen aquí (cuadro 2) los datos de lo pagado por cada morería en el «Servicio y Medio Servicio» de 1463 y 1501, según fueron publicados por M. A. Ladero Quesada¹³⁸. Como promedio aproximado cada vecino aportaba 45 mrs., aunque hay que tomar tal cifra con grandes reservas pues también influirían la riqueza y la docilidad de cada localidad.

Aunque la opinión popular tenía sentimientos distintos hacia los judíos —por los que sentía repulsa— y hacia los moros —a los que se despreciaba— les unificaba en la idea de ser *los otros*. Parece que los mismos componentes de las minorías aceptaron este status en sus relaciones con el poder cristiano, de manera que en numerosas ocasiones actúan de consuno (en las alegaciones ante la autoridad, en el reparto interno de las cargas fiscales...) ¹³⁹. Por ello no debe sorprender que al producirse la expulsión de los judíos se extendiera la creencia de que en breve se aplicaría idéntica medida a los moros, teniendo que mandar pregonar los Reyes «que nadie ose decir que Sus Altezas habían de echar a los moros fuera destos reinos, ni se les diga tal cosa por ofenderlos, injuriarlos ni maltratarlos»¹⁴⁰.

LA FORZOSA CONVERSIÓN DE 1502

Encerrados en sí mismos, soportando con resignación la opresión fiscal y todo tipo de humillaciones¹⁴¹, aceptando la segregación en la morería, los mudéjares castellanos no constituían ninguna fuente de conflictos para el poder. No se conocen gestos de inquietud social. Tan sólo algunos individuos de los más ricos de entre ellos pretendieron aprovechar su dinero para suavizar su situación particular intentando, por ejemplo, verse libres de participar en las derramas¹⁴² o vestirse con ropas

¹³⁵ *Id.* (31 de octubre de 1500).

¹³⁶ AAA-H, 1-166 (4 de mayo y 12 de junio de 1501).

¹³⁷ Ese día el corregidor informó que a causa de que muchas personas de la ciudad estaban pobres y miserables faltaba por recaudar cierto dinero de un repartimiento de 50.000 mrs.; comunica a los regidores que ha acordado con los moros que ellos adelantarían 9.000 mrs. (AAA-H, 1-134).

¹³⁸ «Los mudéjares de Castilla...», pp. 297-299.

¹³⁹ Normalmente, en las comparencias ante el Concejo, el Rey, etc. hay procuradores de judíos y de moros; con frecuencia sólo asisten judíos que representan a las dos comunidades, pero no faltan casos en que son moros los que hablan en nombre de las dos etnias, como en 1481 cuando Abayme Frexneda, moro, también actúa en nombre de los judíos «por quanto oy dicho día es día de sábado e los dichos judíos no pueden faser abto ninguno» (AAA-H, caja 1, leg. 69, 26 de junio de 1481).

¹⁴⁰ AGS, *Sello*, 3 de diciembre de 1493, fol. 16.

¹⁴¹ La más conocida es la de tener que llevar señales distintivas en la ropa, pero las había aún más humillantes; por ejemplo, en Burgos a finales del siglo XV se utilizará el cementerio de los mudéjares como basurero (Cf. M. A. LADERO QUESADA, «Los mudéjares en los reinos...», p. 16).

¹⁴² En Arévalo los más ricos de la aljama «favorecidos de algunas personas» (¿otra vez el soborno?) intentaron rehuir su participación en el Servicio y Medio Servicio (AGS, *Sello*, 20 de agosto de 1498, fol. 187).

CUADRO 2. LUGARES CON MUDÉJARES EN LA REGIÓN CASTELLANO-LEONESA A FINALES DEL SIGLO XV

Cantidad que pagan por el Servicio y Medio Servicio (en mrs., según M. A. Ladero)

	1461	1501
* Burgos	1.500	—
* Medina de Pomar (con Bustillo)	2.500	2.500
* Valladolid (1)	6.000	7.000
* Medina del Campo	1.500	300
* Segovia, Real de Manzanares y Guadarrama	700	4.000
Sepúlveda	—	300
Peñafiel	200	—
* Arévalo	7.000	10.000
* Ávila	8.150	11.500
* Piedrahíta (2)	1.500	600
* Barco de Ávila (3)	1.500	600
* Palencia	2.600	1.600
Carrión	400	—
Sahagún	200	—
* Aranda de Duero	1.500	2.000
Peñaranda de Duero	1.500	600
S. Esteban de Gormaz	400	400
Ágreda	2.000	6.000
Ayllón	600	1.000
* Medinaceli	3.000	—
* Deza	3.000	2.000
Xuera (sic)	500	—

(1) Con Cuéllar en 1463.

(2) Con Bonilla en 1463.

(3) Con Béjar en 1463.

Los señalados con * eran aljamas, lo que supone un cierto grado de articulación social.

de mejor calidad de las que les estaba permitido¹⁴³ o asentarse fuera de los límites del *ghetto*¹⁴⁴: al fin y al cabo cosas sin trascendencia y propias de quienes en todas las comunidades y épocas pretenden ser distintos por tener más riqueza.

Y sin embargo estas dóciles gentes verán profundamente trastocadas sus vidas como consecuencia de unos problemas que les eran totalmente extraños: la revuelta de los granadinos en 1500-1501. En un primer momento en algunos lugares de Castilla —como en Segovia— sufrieron el acoso y provocación de gentes del pueblo y de

¹⁴³ Los Reyes escriben al corregidor de Ávila diciendo que saben que algunos «moros e moras de Ávila traen públicamente plata y oro en las sillas y en las espuelas... y espadas e andan vestidos de tales ropas de pannos finos e sedas de tal manera que no se puede conocer quién son, mayormente non trayendo, como diz que no traen, muchos dellos señal alguna por donde sean conocidos» (*Ibid.*, 23 de febrero de 1496, fol. 12).

¹⁴⁴ En Medina del Campo se reciben varias instrucciones de que los moros vivan «en lugares apartados para ellos» (*Ibid.*, 11 de enero de 1498, fol. 14 y 23 de julio de 1498, fol. 17).

ciertos frailes¹⁴⁵; en la Moraña «los vezinos de Hontiveros... se deliberaron e quisieron venir a la villa de Arévalo a robar e meter a sacomano la morería...» teniendo que intervenir los Reyes ofreciendo garantías de que no sufrirían atropello; envían seguros a numerosas aljamas para tranquilizar a los moros¹⁴⁶. No obstante, el 12 de febrero de 1502 una real cédula hizo saber a los mudéjares del Reino de Castilla que o se convertían al cristianismo o tendrían que salir del país. Posiblemente todos los musulmanes de la meseta se bautizaron, tal como hicieron los de Ávila, si hemos de creer al pesquisador A. Pérez —llegado a la ciudad para hacer el juicio de residencia al corregidor— quien escribe el 24 de abril de 1502 a los Reyes Católicos que los moros «se han comenzado a convertir e, de las dos mill ánimas que hay, casi todas se convertirán sin que ninguna se vaya»¹⁴⁷. El bautizo de los nuevos cristianos se llevó a cabo rápidamente y fue celebrado con unas «alegrías» en las que se corrieron toros¹⁴⁸.

CONCLUSIONES

Con el convencimiento de que aún queda mucho camino que recorrer en el conocimiento de los mudéjares castellanos, avanzo las siguientes ideas o hipótesis a modo de conclusión:

— El origen de los mudéjares castellanos fue diverso: algunos —los menos— descenderían de la población musulmana que permaneció en el campo después de la «reconquista». Otros procederían de los cautivos que en el siglo XII se trajeron a estas tierras. Y, finalmente, en el siglo XIII vendrían artesanos desde el reino de Toledo que se asentarían en los núcleos más importantes.

— El *status* de mudéjar suponía una situación de dependencia respecto a los Reyes y, en consecuencia, respecto al poder cristiano. Esta dependencia se concretó en diversas manifestaciones de coerción extraeconómica, cuyo nivel de aplicación dependía de las condiciones generales de la sociedad; de manera que la situación mejoraba para ellos cuando su concurso resultaba necesario, empeorando su consideración social si no resultaban imprescindibles.

— La diferencia religiosa será empleada como pretexto para subrayar la situación de debilidad de los vencidos, resolviendo favorablemente para los cristianos las relaciones económicas existentes entre los individuos de ambas etnias.

— La tolerancia hacia los *infielos* se vio facilitada tanto por la conciencia de que su participación en el sistema productivo resultaba imprescindible —en algunos momentos— como por el hecho de que pertenecer a otro universo religioso-cultural

¹⁴⁵ Aparte de la presión de algunos laicos, en Segovia ciertos frailes y canónigos obligan a los moros, ya en el año de 1500, a asistir a sus sermones, incitando a las justicias de la ciudad a que les apremien a ello (Cf. M.^o ASENJO, *o. c.*, t. I, pp. 656-657). Vimos más arriba cómo por el contrario el trato que en la ciudad de Ávila les dispensaron las autoridades municipales —al menos en el aspecto fiscal— fue estos años más llevadero que antes.

¹⁴⁶ AGS, *Sello*, febrero de 1500, fol. 34.

¹⁴⁷ AGS, *Estado-Castilla*, leg. 1-2.^o, doc. 101; apud CODDIN, vol. 36, p. 447. Evidentemente la cifra de 2.000 convertidos es exagerada, incluso acumulando los moros de los pueblos del hinterland de la ciudad; a partir del padrón del Repartimiento del Servicio de 1504 y de los datos extraídos de las escrituras notariales calculo que ese año habría unas 700 personas en la comunidad mudéjar/morisca en una ciudad que no llegaría a 7.000 habitantes por aquellas fechas.

¹⁴⁸ Las *Actas Consistoriales* de Ávila se hacen eco de tales fiestas el 7 de mayo, es decir dos semanas después del informe del pesquisador (AAA-H, caja 1, leg. 171). La celeridad por acudir a la pila bautismal se debía al plazo fijado por la pragmática real: hasta finales de abril.

permitía hacer recaer sobre *los otros* unas pesadas cargas fiscales que permitirían hacer más liviana la parte correspondiente a los cristianos.

— La habilidad laboral de los mudéjares (como artesanos, hortelanos...) junto con su proverbial austeridad y carencia de ambiciones como grupo, les permitieron subsistir y no ser objeto de espectaculares episodios de persecución por la mayoría.

— El disfrute de una relativa autonomía institucional también dependía de la coyuntura sociopolítica. En todo caso el poder cristiano se servía de ella para estabilizar la vida doméstica de la aljama y para facilitar la recaudación tributaria.

— Aunque sin afirmar que la arquitectura mudéjar castellana fuera realizada por musulmanes, se comprueba que muchos de ellos se dedicaban a actividades vinculadas con la construcción, lo que hace posible suponer su participación directa en tal obra.

— No hubo desplazamientos apreciables de musulmanes hacia Castilla la Vieja en los siglos XIV y XV.

— Al terminar la Edad Media sólo subsisten comunidades musulmanas en los núcleos más importantes de la región; si alguno se había asentado en el pasado en el campo, terminó siendo integrado en la sociedad cristiana o acabó por confluir en la ciudad o en la cabecera de comarca buscando el apoyo de la aljama.

— El hecho de que la mayor parte de la documentación conservada se refiera a las décadas finales del siglo XV —el momento en que la guerra y toma de Granada emponzoñó las relaciones con los cristianos y en que soportaron las mayores tasas de exacción fiscal— no debe hacer creer que en todas las épocas la situación de los mudéjares castellanos fue tan dura; si así hubiese sido no hubieran permanecido en estas tierras.

— La obligada «conversión» de 1502 fue vista por cristianos y musulmanes con perspectivas opuestas; para los primeros se trató de la culminación lógica y necesaria del proceso unificador iniciado hacía siglos, mientras que para los segundos fue una manifestación más del incumplimiento por parte cristiana de su compromiso histórico de respetar la personalidad social de los musulmanes bajo el estatuto de mudéjares; en adelante a los escasos moriscos castellano-leoneses sólo les caben dos posibilidades: integrarse definitivamente en la sociedad cristiana o desarrollar una estrategia de resistencia pasiva teñida de docilidad externa.